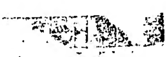
TOMO LXV — Montevideo, Lunes 7 de Noviembre de 1921 — Núm. 4697

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General, sometiendo a su aprobación la Convención Internacional de Navegación Aérea, suscripta en París el 13 de Octubre de 1919.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1921. — Honorable Asamblea General: El 13 de Octubre de 1919 fué suscripta, en París, una Convención Internacional de Navegación Aérea, destinada a sentar, en virtud de los progresos realizados en la materia, ciertos principios y reglas considerados de aplicación necesaria, para facilitar el desarrollo pacífico del género de relaciones que el nuevo medio de comunicación ha venido a establecer entre los pueblos.

La República, por medio de un Plenipotenciario especial, firmó el referido pacto, siendo, en consecuencia, una de las Altas Partes Contratantes del mismo, con los Estados Unidos de América, Bélgica, Bolivia, Brasil, el Imperio Británico, China, Cuba, Ecuador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hedjaz, Honduras, Italia, Japón, Liberia, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, el Estado Servio-Croata-Esloveno, Siam y el Estado Checo-Eslovaco.

Deseando ponerme en condiciones de ratificar esa Convención, tengo la honra de someterla a la aprobación de V. H., de acuerdo con lo estatuído en el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución que nos rige.

Considero oportuno hacer saber a V. H. que, de conformidad con el espíritu del inciso invocado, fué recabada de Honorable Consejo Nacional de Administración opinión sobre dicho pacto, y esta opinión ha sido favorable, pues la referida entidad coejecutiva, después de aprobar el informe que produjo, sobre el particular, el señor Ministro de Instrucción Pública, ha manifestado a esta Presidencia que no tiene reparo que oponer a la referida Convención, cuyo texto, traducido al español, del original suscripto en francés, inglés e italiano, va unido al presente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.—**BALTASAR BRUM.** —J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención Internacional de Navegación Aérea, suscripta en París el 13 de Octubre de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — J. A. BUERO.

Decreto. Designa los miembros que en nombre del Uruguay integrarán el Cuerpo de Asesores previsto por el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Noviembre 4 de 1921.—Vista la invitación formulada por la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones, para que el Uruguay designe los miembros que en su nombre integrarán el Cuerpo de Asesores, previsto por los artículos 26 y 27 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para integrar, en nombre de la República, el cuerpo de "Asesores para litigios de trabajo", a que se refiere el artículo 26 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, al señor doctor don Juan Carlos Blanco y al señor don Manuel Bernárdez.

Art. 2.o Desígnanse para integrar, en nombre de la República, el cuerpo de "Asesores para litigios de tránsito y comunicaciones", a que se refiere el artículo 27 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, al señor don Benjamín Fernández y Medina y al señor doctor Alberto Guani.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Berna (Suiza) al señor Walter Kern.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Berna (Suiza) al señor Walter Kern.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM. — J. A. BUERO.**

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Trieste al señor Spiro Clescovich.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Trieste al señor Spiro Clescovich.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM. — J. A. BUERO.**

Decreto. Promueve a Cónsul honorario en Encarnación (Paraguay) al señor Angel Uslenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul honorario en Encarnación (Paraguay) al Vicecónsul don Angel Uslenghi.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM. — J. A. BUERO.**

Decreto. Promueve a Cónsul honorario en Pilar (Paraguay) al señor José María Brisco.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul honorario en Pilar (Paraguay) al Vicecónsul don José María Brisco.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM. — J. A. BUERO.**

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Otorga a doña María Esther Aguiar la pensión mensual que se expresa, sujeta a lo dispuesto por los artículos 8, 10 y 14, primer apartado de la ley que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.—Vista la gestión promovida por doña Filomena Benítez el 28 de Julio de 1921, en ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su hija María Esther Aguiar, para que se le otorgue la pensión que a ésta le corresponde en su carácter de hija del mayor Eloy Aguiar;

El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno reconoce el derecho de la peticionante en los siguientes términos: "porque si la madre procedió de buena fe, aun cuando el matrimonio sea nulo (se refiere al de doña Filomena Benítez con el mayor graduado don Eloy Aguiar), la hija debe considerarse legítima, tanto respecto del padre como de la madre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 del Código Civil. Y si la madre procedió de mala fe, como parece resultar del hecho de que en la partida de casamiento, que figura a fojas 8 del expediente agregado, se hace constar el estado de soltera de la contrayente, pero nada se dice del estado del mayor Aguiar, entonces la hija inscripta como legítima por el padre debe considerarse como hija natural reconocida, de acuerdo con el artícuo 210 del mismo Código. En cualquiera de los dos casos, pues, la hija tiene igualmente derecho a pensión, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 24 de Febrero de 1911". También considera procedente la representación invocada por la madre, porque si ésta "hubiese procedido de buena fe en la celebración del matrimonio, tendría la patria potestad sobre la hija, de acuerdo con el artículo 208 del Código Civil, y si procedió de mala fe, la tiene como madre natural, de acuerdo con el artículo 210";

El Gobierno acepta la argumentación precedente, y teniendo en cuenta que está justificado que el mayor Aguiar ingresó al Ejército el 13 de Febrero de 1890, de manera que, en la fecha de su fallecimiento (12 de Junio de 1918), tenía 28 años de antigüedad, por lo que, de acuerdo con los artículos 6.o, 13 y 17 de la ley de 24 de Febrero de 1911, la pensión que causa es de $ 50.67 mensuales, debiendo cumplirse los artículos 8.o y 10 sobre reintegro de montepíos y el artículo 14 que limita el derecho a percibir las pensiones causadas a cuatro meses de anterioridad a la fecha de presentación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otorgar a doña María Esther Aguiar una pensión mensual de cincuenta pesos con sesenta y siete centésimos, sujeta a lo dispuesto por los artículos 8.o, 10 y 14, primer apartado de la ley de 24 de Febrero de 1911.

2.o Que se comunique y pase a la Caja de Pensiones Militares, la que deberá expedir la cédula respectiva.

3.o Que se inserte y publique.—**BRUM.**—General S. **BUQUET.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Honorable Senado, devolviendo observada la ley que concede una pensión a la familia del doctor Angel Colombo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Señor Presidente del Honorable Senado: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. devolviendo observada la ley de 25 de Octubre del corriente año que otorga pensión de cien pesos mensuales, por gracia especial, a las señoras Angela Finochio de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo, madre y viuda, respectivamente, del extinto doctor Angel Colombo.

Reconoce este Consejo los méritos personales y profesionales que poseía el doctor Colombo, pero no habiéndose podido comprobar que la infección causante de su muerte fuera ocasionada en el ejercicio del cargo de asistencia pública que él desempeñaba, y consecuente el Consejo con el criterio restrictivo adoptado en general en materia de pensiones por gracia especial, es que en la presente oportunidad se adopta el temperamento preindicado.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Establece que la Oficina de Estadística Agrícola procederá al levantamiento de un censo agropecuario de la República, de acuerdo con las disposiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Carpeta número 1313|1921). — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 7 de Enero de 1913 y el artículo 3.o del decreto reglamentario de 14 de Marzo del mismo año, y teniendo en cuenta el informe producido por la Comisión especial designada por decreto de 1.o de Julio próximo pasado para estudiar el plan de organización que de acuerdo con la citada disposición reglamentaria formuló la Oficina de Estadística Agrícola para el levantamiento de un censo agropecuario,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina de Estadística Agrícola procederá al levantamiento de un censo agropecuario de la República, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos subsiguientes.

Art. 2.o Como lo dispone el artículo 4.o de la ley de 7 de Enero de 1913, declárase obligatorio el suministro de datos industriales para la formación del censo y obligatoria también la cooperación de los habitantes para levantar ese censo, cuyos cometidos se reputarán carga pública y no podrán, por lo tanto, renunciarse sin causa justificada.

Art. 3.o Los trabajos de organización del censo serán prestigiados por una Comisión Nacional presidida por el Subsecretario del Ministerio del Interior e integrada por el Director General de Estadística, el Jefe de la Estadística Agrícola y un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural y Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 4.o Las operaciones preliminares y el levantamiento del censo serán dirigidos en cada Departamento por Comisiones Departamentales que dependerán directamente de la oficina central y serán constituídas así: Jefe de Policía, como Presidente; Oficial 1.o de la Jefatura, como Secretario, y como Vocales, un delegado de las siguientes instituciones: Concejo de Administración Departamental, Sociedad Rural que tenga su sede en la Capital del Departamento, Comisión Nacional de Fomento Rural, el Inspector Agrónomo de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, el Inspector de Policía Sanitaria Animal y el Inspector de Defensa Agrícola.

En el Departamento de Montevideo esta Comisión será formada por el Jefe de Policía, como Presidente; un delegado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, y un delegado de cada una de las siguientes dependencias del Ministerio de Industrias: Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y Defensa Agrícola, y debiendo la Comisión, una vez constituída, designar de su seno un Secretario.

Art. 5.o Estarán bajo la dependencia de esas Comisiones las Subcomisiones constituídas en cada distrito, compuestas de dos vecinos afincados y cuya Presidencia corresponderá a los Tenientes Alcaldes respectivos.

Art. 6.o En aquellos casos en que en un distrito se encuentre vacante el cargo de Teniente Alcalde, corresponderá la Presidencia de la Subcomisión de Estadística y Censo a la persona que esté encargada de la Alcaldía, aunque esa persona ocupe igual cargo en otra Subcomisión.

Art. 7.o La tarea de empadronadores corresponderá en todo el país al personal de la policía, el que tendrá que acatar en todas sus partes las instrucciones y órdenes que le sean dadas por las Comisiones y Subcomisiones del Censo en lo que se refiere al censo y durante los días del mismo.

Art. 8.o Tanto los miembros de las Comisiones como de las Subcomisiones podrán ser también empadronadores si así lo juzgan conveniente para la mejor realización del censo.

Art. 9.o Con el objeto de inspeccionar la forma en que efectúen sus tareas las Comisiones y Subcomisiones y empadronadores, se designará un inspector por cada Departamento, el que dependerá directamente de la oficina central.

Dicho cargo será honorario y recaerá sobre personas que desempeñen cargo técnico en campaña y que dependan de alguna de las reparticiones del Ministerio de Industrias.

Art. 10. Inmediatamente que los miembros de las Comisiones y Subcomisiones reciban la comunicación de su nombramiento se reunirán en el local que designe el Presidente de cada Comisión o Subcomisión y se constituirán haciéndolo saber a la oficina central.

Todas esas Comisiones celebrarán sesión con el número de miembros que concurrán.

Art. 11. La Comisión Departamental tratará en primer término de que las Subcomisiones que de ella dependen tengan un conocimiento completo de los límites del distrito y de la topografía del terreno en que va a practicarse el censo, a fin de que llegado el momento de levantar éste, puedan dar instrucciones precisas a los empadronadores para que no dejen establecimiento agrícola o ganadero sin censar, ni dupliquen el recuento.

Art. 12. Todas las Comisiones y Subcomisiones adoptarán como base absoluta para la verificación del censo la división judicial, actuando únicamente dentro de los límites que tengan de hecho los Departamentos, secciones y distritos, en forma tal, que una vez terminado el censo, puedan deslindarse con toda exactitud el número de establecimientos agrícolas y ganaderos que correspondan a cada Departamento, sección y distrito, sin que existan confusiones en la clasificación de los datos que correspondan a cada porción del territorio nacional.

Cuando los límites de un establecimiento no coincidan con los asignados al Departamento, sección judicial o distrito en que está situado, o corresponda a dos o más Departamentos, secciones o distritos, se censará "exclusivamente" en el que comprenda la administración del establecimiento.

Art. 13. Los empleados de policía que ejerzan las funciones de empadronadores quedan autorizados para prescindir de la jurisdicción policial a que pertenezcan, siempre que las instrucciones de las Subcomisiones respectivas les encomienden realizar el censo en otra jurisdicción policial.

Art. 14. Cuando con relación a una sección judicial no se conozcan con exactitud los distritos o cuando éstos por su forma o sus límites no consulten las verdaderas necesidades del empadronamiento, procederá la Comisión Departamental, de acuerdo con la Oficina Central, a dividir la sección en distritos censales.

Art. 15. Una vez que hayan sido ejecutadas todas las operaciones anteriores, las Subcomisiones indicarán a las Comisiones Departamentales el número aproximado de boletines que consideren necesarios para llevar a cabo la operación censal.

Art. 16. Las Comisiones Departamentales harán un resumen general del número aproximado de boletines que necesiten y los solicitarán a la brevedad posible de la Oficina Central.

Art. 17. Las Comisiones Departamentales, tan pronto reciban los boletines y demás impresos que les envíe la Oficina Central, procederán a distribuirlos entre las Subcomisiones, haciendo el reparto en forma de encomienda postal, con carácter de servicio oficial o por los medios más seguros de que se disponga. Fiscalizarán la recolección y distribución de sus impresos y los remitirán rápidamente a su destino, tratando de evitar omisiones o extravíos, dando cuenta a la Central de cualquier incorrección en el servicio.

Art. 18. Los Inspectores, además de los cometidos atribuídos por el artículo 9.o, se preocuparán de investigar cuál ha sido el resultado del censo en la zona que les corresponde, con el fin de salvar cualquier deficiencia que aparezca omitida por los empadronadores.

Art. 19. Las Comisiones Departamentales, como directamente responsables de la operación censal en el territorio respectivo, quedan facultadas para reclamar de los Jueces de Paz la aplicación de las penas que prescriben los artículos siguientes. El importe de las multas impuestas a los funcionarios o empleados públicos deberá remitirse al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el artículo 12 del decreto de 21 de Enero de 1905. En cuanto a las multas aplicadas a particulares, su importe será enviado a la Oficina Central para ser invertido en la impresión de boletines y folletos estadísticos.

Art. 20. Toda persona que durante las operaciones del censo rehusase datos o los diese tales que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con multa de cincuenta a doscientos pesos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 6.o de la ley del 30 de Mayo de 1912 y el 5.o de la ley de 7 de Enero de 1913. En caso de reincidencia, las multas serán de doscientos a quinientos pesos. Las penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncias de las Comisiones Departamentales, por iniciativa propia o por denuncia que ante ellas eleven las Subcomisiones y siempre que aquéllas las juzguen pertinentes.

Art. 21. Los miembros de las Comisiones y Subcomisiones, los empadronadores y demás empleados que incurrieran intencionalmente en la falta de dar datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, sufrirán igual pena de multa que la que se establece en el artículo anterior. Sufrirán la misma pena si revelasen cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones o que hicieran uso particular de ella.

Art. 22. Las Comisiones Departamentales recibirán, una vez arbitrados los fondos para el cumplimiento del presente decreto, la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender los gastos que demande la obra censal en cada Departamento, y de cuya inversión tendrán que dar cuenta documentada a la Oficina Central dentro de los primeros quince días después de levantado el censo.

Art. 23. Las reparticiones nacionales o municipales que posean embarcaciones, vehículos u otros elementos necesarios para el levantamiento del censo, los facilitarán a las Comisiones o Subcomisiones de Estadística, siempre que no se perjudique el servicio de que están encargados.

Art. 24. Fíjase el día 1.o de Abril de 1922 para comenzar el levantamiento del censo agropecuario en toda la República, el cual deberá estar completamente terminado el día 30 del mismo mes.

Art. 25. En las ciudades, pueblos y villas de la República donde existan cultivos de granos y forrajes, huertas, plantaciones de árboles, viñedos, plantas frutales, cría de abejas y gusanos de seda, etc., o se cuiden animales domésticos, debe levantarse también el censo por establecimientos, tan cuidadosamente como en las zonas rurales.

Art. 26. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Agradece a los miembros de la Comisión que se menciona los importantes servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Carpeta número 1313|1921). — Habiendo dado por terminado su cometido la Comisión designada por decreto del 1.o de Julio próximo pasado para estudiar el plan de organización del censo general agropecuario, formulado por la Oficina de Estadística Agrícola,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcase a los miembros de la referida Comisión los importantes servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Constituye una Comisión formada por los señores que se indican, con el cometido de proponer medidas tendientes al cumplimiento del artículo 2.° de la ley de 7 de Enero de 1913, que establece el levantamiento del censo general de industrias y su publicación.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Carpeta número 2340|1921). — Visto el artículo 2.o de la ley de 7 de Enero de 1913, que establece que cada cinco años la Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias levantará el censo general de las industrias y lo publicará al año siguiente;

Considerando: Que el censo agropecuario último se levantó en 1916, y en cuanto al censo industrial, fuera de la parte rural, no se ha levantado hasta el presente; Que, no obstante lo expuesto, se han realizado, por disposición de distintas leyes y decretos, trabajos sobre estadística industrial por los siguientes organismos: Oficina de Estadística Agrícola, Dirección de Impuestos Directos y Oficina del Trabajo; Que es conveniente unificar la acción de esas distintas reparticiones en forma de que se llegue al cumplimiento efectivo de la ley, a cuyo fin es conveniente la constitución de una Comisión que estudie el asunto y proponga las medidas tendientes al cumplimiento de la citada disposición legal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión formada por el Director General de Estadística, Director de Impuestos Directos, Director de la Oficina del Trabajo, Director de la Oficina de Estadística Agrícola y un delegado de la Cámara de Industrias, con el cometido de proponer las medidas tendientes al cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 7 de Enero de 1913, que establece el levantamiento del censo general de industrias y su publicación.

Art. 2.o La Comisión indicará fecha para la realización del censo, procedimiento para llevarlo a cabo, alcance del mismo e importe de los gastos necesarios, pudiendo establecer su levantamiento en conjunto o por etapas.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias proporcionará a la Comisión los elementos que le sean necesarios para su regular funcionamiento.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba los formularios aconsejados por la Comisión que se indica, para el levantamiento del censo agropecuario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Carpeta número 1313|1921). — Visto el modelo de formularios para el levantamiento del

censo agropecuario, dispuesto por decreto de esta fecha, aconsejados por la Comisión especial designada para estudiar el plan de organización de dicho censo, formulado por la Oficina de Estadística Agrícola,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los referidos formularios.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro gestionado por el señor Ernesto Daltroff.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Acta número 3881).—Vistos y resultando: Que el 7 de Marzo del presente año, el señor Ernesto Daltroff, de París (Francia), solicita el registro como marca del envase que luce a fojas 1, para distinguir los productos comprendidos en la clase 58;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio deduce oposición, por cuanto el tipo de envase de que se trata fué registrado con anterioridad (12 de Febrero de 1917) por los señores Amy Henderson y Cía., bajo el número 6516, y para los mismos productos;

Que el señor Daltroff no contesta a la oposición, a pesar de la vista que por diez días le fué concedida el 23 de Abril próximo pasado;

Considerando perfectamente fundada la oposición referida y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 7 de Marzo del corriente año, según se desprende del recibo número 3112, corriente a fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro y transferencia solicitado por el señor Francisco Ruqui.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Acta número 5835).—Vistos y resultando: Que el 14 de Febrero de 1919 el señor Francisco Ruqui solicita el registro de la marca "Antibane 1.000 $ de garantía", destinada a proteger artículos que detalla, comprendidos en las clases 1, 11, 14, 58, 67, 68, 69, 79 y 80;

Que el 29 de Mayo siguiente el señor Ruqui presenta un escrito manifestando que transfiere los derechos que pudieran asistirle a este registro al señor Miguel Gasipi, de Buenos Aires (República Argentina);

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta a fojas 9 vuelta y 10 que para que el traspaso de dominio de que se trata pueda ser aceptado es necesario que previamente se abonen los derechos correspondientes a toda transferencia;

Que con este propósito y también para que el señor Ruqui comprobara su calidad de comerciante que exige la ley, con fecha 13 de Enero y 12 de Mayo próximo pasado se le otorgó vista de los antecedentes con fijación de término para expedirse, lo que, no obstante el tiempo transcurrido, no ha llenado ese requisito;

Considerando que el no cumplimiento de las citadas formalidades hace improcedente la presente gestión;

Con la oponión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro y a la transferencia solicitada, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 13 de Febrero de 1919, según se desprende del recibo número 594 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca «Polvos Maja».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Acta número 3572). — Vistos y resultando: Que el 21 de Febrero de 1919 la Myrurgia, Sociedad Anónima de Barcelona (España), solicita el registro de una marca compuesta de la figura de una mujer vestida a la española, provista de un gran abanico, todo dentro de un medallón elíptico que contiene la indicación "Polvos Maja", adherencia invisible, etc.; Que la marca en cuestión, solicitada bajo acta número 8847, se destina a proteger productos de perfumería, clase 58; Que el 4 de Abril siguiente la firma Braceras y Compañía, propietarios de la marca "La Maja" (denominación y emblema), inscripta bajo el número 6329 y que protege, entre otras, la mencionada clase 58, deduce oposición, basada: A) En que la representación emblemática de ambas marcas es similar, puesto que la marca opositora también la caracteriza una figura de mujer vestida a la española (tipo de maja); y B) En que en la etiqueta presentada a registro existe un letrero que dice: "Polvos Maja", o sea la misma denominación de la marca que hace oposición; Que la Sociedad Myrurgia, evacuando la vista que le fué conferida de la oposición, retira de su etiqueta la palabra "Maja", concretando el pedido de registro a la viñeta que luce a fojas 1 con la sola inscripción de "Myrurgia Barcelona";

Considerando: Que con la eliminación de las palabras "Polvos Maja" desaparece toda posibilidad de confusión entre las marcas de que se trata;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, en la forma indicada precedentemente, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Paragón».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Acta número 8376).—Vistos y resultando: Que el 28 de Diciembre de 1920 la Lanson Paragon Supply Company Limited, de Londres (Inglatera), solicita el registro de la marca "Paragón" que destaca como elemento principal de una etiqueta descripta a fojas 1 y que se destina para distinguir artículos que se detallan, comprendidos en la clase 72;

Que el 15 de Enero del corriente año Barclay y Cía., propietarios de la marca registrada "Cabeza de perro" número 5817 (denominación y emblema), deducen oposición por entender que la representación gráfica de esta marca se presta a confusión con la que caracteriza la marca "Parangón" que luce la figura de un perro del tipo conocido por "Bull Dog";

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, a fojas 14 vuelta, también deduce oposición con la marca "Programa paragón», inscripta bajo el número 9994 y de propiedad de los señores Enrique Tudó y Cía.;

Que la firma registradora no contesta las oposiciones deducidas, a pesar de las vistas que al efecto se le otorgaron (con fijación de términos ya vencidos) el 4 y el 17 de Febrero próximo pasado;

Considerando que no pueden coexistir, sin peligro de confusión, las marcas "Programa paragón" y "Paragón" y que por tanto el registro de la segunda no procede, ya que la primera protege los artículos de la clase 72;

Que esta circunstancia hace innecesario considerar la oposición de Barclay;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 2 de Diciembre de 1920, según se desprende del recibo número 2746 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Army and Navy».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Acta número 8158).—Vistos y resultando: Que el 23 de Octubre de 1920 la Liggett y Myers Tobaco Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Army and Navy", para distinguir papel para cigarrillos y artículos para fumadores, clase 59;

Que el 30 del mismo mes y año Barclay y Cía., propietarios de la marca inscripta "Corneta" (denominación y emblema), deducen oposición, fundada en similitud de viñetas;

Que los registradores no contestan la oposición deducida, a pesar de las vistas que al efecto se les conceden en fechas 25 de Noviembre y 18 de Diciembre de 1920, habiendo dejado vencer los plazos que fijaban las mismas sin evacuarlas;

Considerando: Que tanto una como otra marca tiene como elemento principal y saliente de sus emblemas la figura de una corneta, circunstancia que traería aparejada inevitable confusión entre ellas, y que la marca de Barclay cubre la clase que pretenden los registradores;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda im-

partir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 22 de Octubre de 1920, según se desprende del recibo número 2462 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al Instituto de Pesca para efectuar un descuento sobre los precios al por mayor fijados para la venta de conservas de pescado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — (Carpeta número 1342|921).—Vista la nota del Instituto de Pesca pidiendo autorización para efectuar un descuento comercial de 5 o|o sobre los precios al por mayor fijados en resolución de fecha 14 del corriente para la venta de conservas de pescado y para establecer una comisión de 3 o|o a las personas que con autorización de la oficina se dediquen al corretaje del artículo;

Siendo práctica corriente en el comercio conceder esa bonificación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1921.

1-2—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.283.21 por pasajes y fletes en Agosto próximo pasado.

3-4—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Agosto próximo pasado.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 350.00 para atender los gastos que demande la distribución del vestuario de verano.

6—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Agosto próximo pasado.

7—Pasa a contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Agosto próximo pasado.

8—Se manda remitir, con mensaje, a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, los antecedentes elevados por la Jefatura de Tacuarembó, relativos al pago de una cuenta por concepto de diligencias judiciales.

9—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 11.04 en la adquisición de pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Minas.

11—Se declaran cesantes al comisario y subcomisario de la 5.a sección de Minas, señores Narciso Plada (hijo) y Tulio P. Silva, respectivamente. Se nombra comisario de la 5.a sección al subcomisario de la 3.a Indalecio Santos Delgado, en reemplazo de éste al señor Avelino Caballero, y Subcomisario de la 5.a sección al escribiente de la 2.a Félix A. Falchetti.

12-13—Se manda remitir, con mensaje, a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, los antecedentes administrativos que se relacionan con los sumarios instruídos al comisario de la 3.a sección judicial de Rivera Manuel Rodríguez Pedroso.

14—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

15-16—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (excepto Salto, Florida y Paysandú) durante el mes de Julio próximo pasado.

17—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 100 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Canelones.

18—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 378.00, importe de medios sueldos retenidos al subcomisario de la 3.a sección Angel Díaz y Regueira durante el tiempo que estuvo suspendido.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 13.50, gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil de la policía de Canelones Gabriel Rocha.

20-21—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por pesos 7.00, gastos ocasionados con motivo del sepelio de un menesteroso.

24-25—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia haciendo saber las fechas en que tendrá lugar la visita de cárceles.

26—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir un escudo nacional que deberá remitir a la Jefatura de Rivera.

27-28-29-30 — Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por $ 12.00, gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Federico Montes.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 545.26, importe de la 21.a cuota de la hipoteca que grava la propiedad de la calle 18 de Julio y Cuareim, ocupada por la expresada repartición.

32—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 13.00 en la adquisición de mil píldoras de extricnina que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

33—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acusa recibo del de la Presidencia, en que se comunica haber sido encargado del despacho de la Jefatura de Policía de la Capital el señor Fiscal e Inspector General de Policías don Franco Sagarra.

34—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que se acompaña copia autenticada de la ley sancionada con fecha 20 del corriente destinando la cantidad de $ 1.500.00 para la Exposición Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim.

35—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se remite copia de la ley sancionada el 20 del corriente acordando a la Liga del Trabajo de Estación Young un subsidio de $ 1.500.00 para la Exposición y feria que se celebró el 23 de Octubre próximo pasado.

37—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

38-39—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que transcribe el de la Alta Corte de Justicia sobre condena a dos años de inhabilitación para cargos públicos que le ha sido aplicada a Esteban Balardini.

40—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se recaba la opinión de la Presidencia respecto al proyecto de ley que adjunta, por el que se solicita autorización para invertir anualmente $ 25.000.00 en los trabajos del Parque Nacional de Carrasco y desecación de los bañados del mismo nombre.

42—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

43—Se nombra médico del Servicio Pública de Paysandú al doctor Juan Pissano.

44—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se transcribe el de la Alta Corte de Justicia que hace saber las fechas en que se realizará en el presente año la visita de cárceles.

45—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

46-47-48—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que recaba la opinión de la Presidencia de la República respecto al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria a regir en los años 1922-23 para los Departamentos del litoral e interior.

49—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

50—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley sobre inversión de los fondos de la venta oficial de azúcar.

51—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

52—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir $ 13.80 en la adquisición de pilas secas para la Jefatura de Treinta y Tres.

53—Se prorroga por el término de dos meses la licencia de que hace uso el subcomisario de la 4.a sección de Canelones Leandro Cervieri.

54—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir $ 50.00 en las obras sanitarias a realizarse en los edificios de las comisarías de Lascano y Castillo.

55—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú $ 49.44 para pagar cuentas correspondientes al mes de Junio próximo pasado y $ 254.70 para abonar las cuentas que corresponden a Julio y Agosto de este año.

56—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Gas la suma de $ 491.61 por consumo en los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

57—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 480.15 por pasajes y fletes en Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

58—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por $ 221.94 por raciones suministradas a los presos durante el período comprendido entre los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

59—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por $ 70.00 para pago de raciones suministradas a los presos durante la segunda quincena de Agosto y primera de Septiembre pasados.

60—Se libda orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por $ 11.00 por gastos del sepelio del guardia civil Casimiro Olivera.

61—Se acepta la donación del terreno ofrecido por el señor Julián J. Rodríguez, para sede del destacamento policial de Tres Cruces (Artigas).

62—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir pilas secas con destino a la Jefatura de Tacuarembó.

63—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir aisladores para la Jefatura de Treinta y Tres.

64—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir $ 150.00 en las re-

paraciones a practicarse en el edificio de la comisaría de la 13.a sección.

65—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por $ 139.40 por publicación de avisos licitando la provisión de vestuario de invierno (año 1922).

66—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir pilas secas con destino a la red telefónica de Rivera.

67—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir pilas secas con destino a la Jefatura de Rocha.

68—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir le suma de $ 489.78 en la construcción de la vereda frente a su edificio.

69—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por pesos 147.76, importe de varios suministros para la confección de la comida destinada a los presos.

70—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por pesos 51.88, importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Agosto próximo pasado.

71—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que se acusa recibo del de la Presidencia relacionado con cuentas originadas por diligencias judiciales practicadas en Canelones.

72—Se acepta la renuncia presentada por el comisario volante de Treinta y Tres Primitivo Charquero, nombrándose en su reemplazo al de la 9.a sección Orfilio Fernández, en sustitución de éste al de la 7.a Luis Piria y para subrogar a éste a Pedro Suárez.

73—Se declara cesante al comisario de la 6.a sección de Treinta y Tres Octaviano P. Mederos, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 9.a sección Manuel Carballo y en sustitución de éste a Olgis Cardozo.

74—Se nombra comisario de la 4.a sección de Treinta y Tres a don Tomás Fleitas.

75—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 12.a sección de Minas Teodoro Ríos y se nombra en su reemplazo al señor Faustino Arellano.

76—Se resuelve agradecer al señor Fiscal e Inspector General de Policías los servicios prestados a la Administración Pública durante el tiempo que estuvo encargado del despacho de la Jefatura de Montevideo.

77—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración dándole noticia que ha vuelto a hacerse cargo de la Jefatura de Policía de Montevideo el general don Juan Antonio Pintos.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de puntos de mira para carabinas Rémington de la Jefatura de Rivera.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos a la prisión de un lechero en Soriano por orden del Concejo de Administración. Sumario instruído en la Oficina de la Policía de Investigaciones con motivo de la denuncia de Roberto Costa, sobre castigos corporales.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por conducción de un preso. Notas (2) de la Jefatura de Rocha sobre reparación de redes telefónicas policiales.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Florida y Río Negro sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas extraordinarias de guardias civiles en Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de gastos de funcionamiento del automóvil a su servicio. Nota de la Jefatura de Minas sobre suspensión de un escribiente. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago de exceso de comida para los presos en Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Florida sobre fallecimiento de un escribiente. Licencia por siete días al comisario de la 2.a sección rural de Flores don M. González López.

—A la Jefatura de Rivera — Nota del Concejo de Administración sobre pago de servicios de barométrica practicado en la comisaría de la 1.a sección en Julio próximo pasado. Nota del Ministerio de Industrias sobre provisión de armas.

Relación de las ordenes de pago expedidas con fecha 31 de Octubre de 1921:

1—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por $ 100.00 para atender los gastos de locomoción originados durante el mes de la fecha.

2—A favor del electricista de la Casa de Gobierno don Pedro Regueiro Bitureira por $ 10.00 para atender los gastos de locomoción que se le originen en el mes de Noviembre entrante.

3—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por $ 39.00, importe de la adquisición de seis banderas nacionales para uso de la Casa de Gobierno.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 143.02, importe del excedente de la cantidad asignada por el presupuesto para el rancho de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura en la primera quincena del mes de Julio próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Salto por $ 36.30, importe de la diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura en la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Rivera por $ 43.00, importe de la adquisición de carnets de identidad para uso de la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a esa repartición.

7—A favor de la Jefatura de Salto por $ 100.00, importe de la adquisición de dos cubiertas para uso del automóvil al servicio de esa Jefatura.

8—A favor de la Jefatura de Flores por $ 33.50, suma que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Septiembre próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Colonia por $ 181.75, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 852.96, suma destinada a cubrir el déficit producido en sus rubros durante el mes de Julio próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 542.89, suma destinada a cubrir el déficit producido en sus rubros durante el mes de Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Instrucción Pública —Comunica la libertad anticipada del penado militar Lisandro Vidal. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su conocimiento.

2—Carlisle y Cía. — Solicita permiso para traer de Rivera y depositar en los Polvorines Nacionales 10 cajones de gelignita y dos cajones de gelatina. — Concedido.

3—Moor Bross y Cía. — Permiso para reembarcar con destino a Londres dos escopetas. — Concedido.

4—Moor Bross y Cía. — Permiso para reembarcar con destino a Londres dos fusiles. — Concedido.

5—Regimiento de Artillería número 5 —Solicita premio de constancia para el cabo Juan Correa Machado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Regimiento de Caballería número 3—Remite una cuenta por suministro de luz eléctrica durante el mes de Septiembre último. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Devuelve informado por el de Guerra Permanente el expedientillo relativo a la comunicación de libertades de personal dependiente de la Armada y al caso de libertad provisional del marinero Venancio Paz. — Pase a la Dirección de la Armada para que informe.

8—El Consejo de Guerra Permanente señaló la audiencia del 7 del corriente a las 15 horas para verse en juicio público la causa seguida al soldado Marcos Molina, del Batallón de Infantería número 14. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—El Consejo de Guerra Permanente comunica el día del vencimiento de la condena del alférez Tomás Sirio (12 de Noviembre de 1921). — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—El Juez Militar de Instrucción de 2.o turno devuelve el sumario instruído al artillero Florindo Silva, del Regimiento de Artillería número 2, para que el Juez sumariante subsane omisiones. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Orden de pago a favor del señor Felipe Moledo por $ 18.00.

12—Orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por pesos 209.78.

13—Orden de pago a favor de la Inspección de Telegrafía por $ 231.00.

14—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 450.00.

15—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 200.20.

16—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 119.90.

17—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 3.485.32.

18—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 17.00.

19—Orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por pesos 133.00.

20—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 3.550.93.

21—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 91.42.

22—Orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por $ 112.58.

23—Orden de pago a favor de la Dirección Palomares Militares por $ 55.25.

24—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 12.410.00.

25—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 15.00.

26—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.603.25.

27—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 2.695.87.

28—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 5.645.47.

29—Orden de pago a favor de la Ins

tendencia General del Ejército por pesos 17.50.

30—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 2.359.46.

31—Orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 2.225.00.

32—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 839.91.

33—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.076.83.

34—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.534.84.

35—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 14.00.

36—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.660.20.

37—Orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 201.66.

38—Orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 210.18.

39—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 361.08.

40—Orden de pago a favor del general de brigada don Telémaco Braida por pesos 100.00.

41—Orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 40.00.

42—Orden de pago a favor del Centro Guerreros del Paraguay por $ 100.00.

43—Orden de pago a favor del coronel Luis Queirolo por $ 100.00.

44—Orden de pago a favor del teniente coronel Luciano Martínez por $ 30.00.

45—José Pascual Belardi — Solicita su incorporación al Ejército. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

46—Contaduría General de la Nación —Solicita se le remita el contrato de los señores Mañé y Cía. por proveedurías efectuadas el año 1917. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

47—Estado Mayor del Ejército—Comunica que con fecha 26 del mes de Octubre pasado fué designado Juez sumariante en el Batallón de Infantería número 16 el 2.o teniente Arturo Santos Camín.— Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

48—Raúl Aguirre, soldado del Batallón de Infantería número 7—Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Magdalena Pacheco — Solicita cédula y pensión como viuda del extinto coronel retirado Jorge Aguirrezabalaga. — Informe la Contaduría General de la Nación.

50—Miguel Méndez, soldado del Regimiento de Caballería número 5—Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Pedro Reyes, soldado del Regimiento de Caballería número 8—Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

52—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Norberto Ferreyra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

53—Estado Mayor del Ejército — Eleva una relación del movimiento de altas y bajas del ganado durante el mes de Octubre. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

54—Expedientillo de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto sobre cobro de dragado frente al Dique Nacional. — Vuelva a la referida Comisión.

55—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo una carta del señor Otto Fennel Sonhe ofreciendo aparatos geodésicos. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

56—West India Oil Company — Solicita privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Gedania". — Informe la Capitanía General de Puertos.

57—Martina Iturralde de Martínez — Solicita modificación de su cédula de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

58—Juana Ortega, viuda del mayor graduado retirado Américo García — Solicita modificación de su cédula de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

59—Natividad González, viuda del extinto capitán retirado Federico I. Varga Solicita cédula y pensión.—Pase a la Jefatura de Policía del Departamento de Canelones para la justificación de identidad.

1—Batallón de Infantería número 19 — Solicita liquidación del premio de constancia del soldado Plonio Ferreira y Torales. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

2—Ministerio de Instrucción Pública — Comunica la libertad del penado militar Lisandro Vidal. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

3—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Harold Walker". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

4—María Elena, Roque Nenné y Rodolfo Gustavo Monfort, hijos del capitán graduado Timoteo Monfort — Solicitan cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor retirado José Paredes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón mineral para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Juana G. Gorrea, viuda del teniente graduado Dionisio Delgado — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

8—Andrés Curbelo, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Pedro Céspedes, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Ezequiel Canales, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Dolores y Josefa Ferreira, hijas del extinto teniente Joaquín Ferreira — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

12—Eusebio Martínez, ex soldado — Expediente de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de primer turno.

13—María Tomasa, Paulina Consolación y Juana Rosa Núñez — Pensionistas Militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

14—Gabino Curbelo, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Teófilo Benítez, teniente 2.o retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Escuela Militar de Aviación — Comunica que vertió en Tesorería el sueldo del ex mecánico de la misma Enrique Banizi, que abandonó el trabajo el día 7 de Septiembre último. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Antecedentes relacionados con el embarque del capitán Alfredo Lafone Gómez en el transporte "Colonia". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Inspección de Remonta — Solicita el pago de $ 111.30, importe de medicamentos que le fueron proveídos por la Sanidad Militar. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

19—L. Nicol — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Mont Agel". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

20—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Stad Dordrecht". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

21—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Capillo".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Antecedentes relacionados con la adquisición de carbón Cardiff para el Dique Nacional y Talleres de la Armada.— Visto lo informado precedentemente, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pago de las veinte cuentas que adjunta, provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1920-1921.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Antecedentes relacionados con la reorganización de las enfermerías en las unidades del Ejército.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha concedido el cese de matrícula a la lancha a nafta "María".— Archívese.

26—Leocadio Díaz, soldado del Regimiento de Caballería número 9—Expediente de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Ministerio de Obras Públicas—Solicita se le remitan los antecedentes que se relacionan con el funcionamiento y organización de la Intendencia General del Ejército.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Fernando Fraigola, alférez del Cuerpo de Inválidos—Solicita liquidación de haberes.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Estado Mayor del Ejército—Remite los antecedentes relacionados con la sanción impuesta al auxiliar 1.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Miguel Paravís.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 169.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Rogelia Pont de Pereira, viuda del coronel Zoilo Pereira—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Consuelo Cardozo de Otero, viuda del coronel Juan Otero—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Valentín Castilla—Solicita se le acredite personería en el expediente de Luisa Gomila.—Para mejor proveer vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

34—María Luisa de Herrera, viuda del coronel Laureano Herrera—Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

35—Contaduría General de la Nación —Consulta si la cantidad de $ 44.000.00 a que se refiere la nota de la Intendencia General del Ejército, relativa a vestuario, está comprendida dentro de los pesos 40375.45 a que se refiere una nota de este Ministerio que cita.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

36—Caja de Pensiones Militares—Solicita orden por $ 14.000.00 para cubrir el déficit por Octubre.—Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Imprenta Nacional — Vuelve, concedida, la licencia del sereno señor A. Chancharol.

—A la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial — Pasa a informe una solicitud de la Legación de Chile pidiendo datos relacionados con el funcionamiento de las Escuelas Profesionales de Mujeres, con destino al Ministerio de Instrucción Pública de Chile.

—A la Inspección de Minas de Industrias — Pasa a informe un escrito de la firma Mora y Gigli pidiendo franquicias de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Pasa un oficio de la Comisión de estudio del terreno permo-carbonífero pidiendo se dé comienzo a los trabajos geodésicos y topográficos a la mayor brevedad por el Servicio Geográfico Militar.

—A la Oficina de Patentes de Invención — Pasa a informe un escrito del señor Salvador Spada pidiendo reconsideración de la resolución que no hizo lugar a su solicitud de patente de privilegio para "Mejoras en suecos".

—A la Inspección Nacional — Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el operario del "Diario Oficial", señor Pedro Guichot.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Luis Ferrando para la ejecución de los trabajos de pintura y empapelado en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 840.95, que le fué aceptada por resolución de 13 de Octubre próximo pasado.

2—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Jacinto Valente para la ejecución de las instalaciones eléctricas en el edificio destinado a la Dirección del Registro de Estado Civil, de acuerdo con la propuesta, por la suma de $ 1.374.50, que le fué aceptada por resolución de 22 de Septiembre próximo pasado.

3—Se autoriza el pago al señor Juan M. Hackenbruck de $ 879.53, importe de las retenciones de 10 o|o de garantía que le fueron hechas en los pagos parciales correspondientes a la provisión de pedregullo para el recargo de la carretera a la Florida entre los kilómetros 59-500 y 61-500, así como también la devolución al mismo señor de la garantía de pesos 719.10 depositada en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por concepto del cumplimiento de su contrato.

4—Se autoriza al señor Juan Silva García, con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, para instalar el servicio de aguas corrientes en la finca de su propiedad sita en la calle Brasil entre las de Salto y Canelones de la ciudad de Mercedes, fijándose en $ 0.90 la cuota mensual a abonarse por el consumo mientras no se instale el medidor de agua correspondiente.

5—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central de $ 75.00, importe del alquiler por Septiembre próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en la Estación Central.

6—Se autoriza el pago de $ 421.85, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado en las obras de reparación y ampliación del edificio del Registro de Estado Civil, compuesta de 4 oficiales albañiles a $ 3.00 diarios cada uno; 1 ídem marmolista a $ 3.20 ídem; 1 ídem cloaquista a $ 3.60 ídem; 2 ídem plomeros a $ 3.00 y $ 2.00 ídem; 7 peones a 2.20 y 1.80 ídem, y 1 capataz a $ 50.00 quincenales.

7—Se autoriza el pago a los señores Rolando Ferrari y Larroque y Compañía de $ 196.60, importe de su cuenta por trabajos de zinguería efectuados en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes.

8—Se autoriza el pago de $ 216.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabaja en el servicio general de balizamiento, compuesta de 1 guardaalmacén, $ 2.00 diarios; 1 dibujante, $ 2.00 ídem; 3 auxiliares, $ 2.50, $ 2.0166 y $ 1.60 ídem; 1 dactilógrafa, $ 1.50 ídem; 1 escribiente, $ 1.50 ídem, y 1 mensajero, $ 1.0166 ídem (primera quincena de Octubre próximo pasado).

9—Se autoriza el pago al señor Juan B. Abadie de $ 574.00, importe de su cuenta por 33.500 estacas suministradas con destino al Parque Nacional de Carrasco, de acuerdo con la autorización de fecha 15 de Septiembre próximo pasado (8.000 de álamos italianos, $ 152.00; 20.500 de tamariscos, $ 328.00; 2.000 de sauce llorón, $ 40.00, y 3.000 de mimbre colorado, $ 54.00.

10—Se autoriza el pago a la señora viuda de Juan Villemour de $ 173.70, importe de su cuenta por 6.300 kilos de cal común suministrada en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino a las Direcciones de Arquitectura, $ 125.00; Puerto de Montevideo, $ 39.00, e Inspección General de Saneamiento, $ 9.60.

11—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Wilson, Sons y Compañía, agentes del vapor inglés "Hydapes", la suma de $ 57.77, abonada por error por concepto de impuesto de faros correspondiente a dicho vapor en el viaje efectuado el 26 de Septiembre próximo pasado (se liquidó el impuesto por 4.741 toneladas de registro, comprobándose posteriormente que éste sólo alcanza a 3.642 toneladas).

12—Se autoriza el pago a los señores Roch y Capdeville, de $ 84.40, importe de su cuenta por material de curaciones suministrados en Julio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 74.40, e Inspección General de Saneamiento, $ 10.00.

13—Se autoriza el pago a los señores Turcatti y Belatti de $ 922.24, importe de materiales suministrados en Julio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección del Puerto de Montevideo, pesos 125.59, y casas económicas de La Teja, $ 796.65.

14—Se autoriza a la señora Severina Ortiz, con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, para instalar el servicio de aguas corrientes en la finca de su propiedad ubicada en la calle Plata esquina Wáshington, de la ciudad de Paysandú, siendo de su cuenta los gastos de la instalación, que se efectuará con sujeción a las condiciones indicadas por la Inspección General de Saneamiento.

15—Se autoriza el pago de $ 645.20, importe de las cuentas de los señores Evans, Thorton y Cía., $ 3.00; Lagomarsino Hermanos, $ 91.70; "Diario Oficial", $ 10.00 y $ 8.00; Serratosa y Castells, $ 29.60; Hugo Pollet y Cía., $ 326.30; West India Oil Company, $ 168.60, y Héctor Puglio, $ 8.00, por materiales suministrados a la Inspección General de Saneamiento con destino a las Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

16—Se autoriza el pago a Mann George Depots Limited de $ 4.050.00, importe de sus cuentas por 150.000 kilos de carbón Cardiff suministrado en Agosto próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento con destino a las Subinspecciones del Salto ($ 1.620.00), Paysandú (pesos 1.620.00) y Mercedes ($ 810.00).

17—Se autoriza el pago al ingeniero don José M. Goyret de $ 188.00, importe del viático de $ 4.00 diarios que le fué acordado por resolución de 14 de Septiembre próximo pasado, durante su permanencia en campaña, con motivo de los estudios relativos al trazado de la línea férrea Montevideo a Las Toscas, correspondiente a los días 11 de Julio al 12 de Agosto y 12 al 26 de Septiembre próximo pasados (47 días).

18—Idem ídem al agrimensor Onofre Rodríguez de $ 128.00, importe de 32 días de viático devengado por igual conceptos desde el 11 de Julio al 12 de Agosto próximo pasados.

19—Se autoriza el pago de $ 136.12, importe de las cuentas de los señores Manuel Pardiñas, $ 58.82; Ríos y Calvar, $ 24.00; José Cucharada, $ 11.50, y José Musso, $ 41.80, por provisiones de boca suministradas al vapor "Oyarvide" en el viaje efectuado durante los días 3, 4, 8, 9, 10, 12, 14, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Agosto próximo pasado, con motivo del cambio de las boyas luminosas del eje del canal de entrada al puerto de Montevideo, Banco Inglés, isla de Flores, faro de La Panela y Piedra Tagus (23 personas).

20—Se autoriza el pago de $ 59.55, importe de las cuentas de los señores Dupouy Hermanos, $ 18.05; Angel R. Schutting, $ 10.00; Pascasio Sosa, $ 25.00, y José L. Monza, $ 6.50, por reparación de un motor, alquiler del local que ocupa la oficina encargada de las obras de mejoramiento del bajo río Negro, durante el mes de Agosto próximo pasado, y acarreo de 30.000 kilogramos de carbón y de materiales destinados a dicha obra.

21—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", (Almacenes Generales) de $ 128.28, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Agosto próximo pasado para el Servicio de la Navegación Interior, en las Secciones Paso de los Toros, $ 26.84; río Cebollatí, $ 33.44, y vapor "Paz" (río Santa Lucía), $ 68.00.

22—Idem ídem por $ 598.72 por materiales suministrados en Julio próximo pasado al faro de la isla Farallón, pesos 505.12; ídem isla de Lobos, $ 8.50, y al de Punta del Este, $ 85.10.

23—Idem ídem por $ 561.78 por materiales suministrados en Agosto próximo pasado al faro del Cerro de Montevideo, $ 240.10; ídem de La Panela, $ 41.68, e ídem de Punta del Este, $ 280.00.

24—Idem ídem al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de $ 85.50 por útiles de escritorio suministrados en Agosto próximo pasado para el Servicio de la Navegación Interior en la sección Paso de los Toros.

25—Idem $ 790.53 al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes generales) y $ 121.16 al de "Gastos de Secretaría y Direcciones", por materiales y útiles de escritorio, respectivamente, suministrados en Agosto próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento con destino a la explotación de los servicios de saneamiento y aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

26—Se autoriza el pago de $ 64.30, importe de la cuenta del señor Miguel De-

negri por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Inspección General de Saneamiento, $ 48.00, y a la Dirección Puerto de Montevideo, $ 16.30.

27—Se autoriza el pago de $ 116.05, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en las plantaciones de árboles en el puerto de La Paloma, compuesta de 1 capataz $ 0.842 diarios, 1 peón $ 0.842 ídem, 3 ídem a $ 0.606 ídem y 3 ídem a $ 0.505 ídem cada uno.

28—Se autoriza el pago por la Inspección General de Saneamiento de $ 4.814.25, importe de los presupuestos de sueldos y jornales del personal y cuentas de gastos por Agosto próximo pasado de las Subinspeciones de Saneamiento del Salto, $ 1.109.47; Paysandú, $ 2.064.23; Mercedes $ 1.179.35, y de la Oficina Central, $ 471.20, compuestas: Salto, sueldos: 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicio, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 operador de filtros, $ 70.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 1 capataz, $ 60.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem, y alquiler de casa, $ 35.00 ídem; jornales: 3 2.os maquinistas, a $ 0.32 por hora cada uno; 3 foguistas, a $ 0.20 ídem ídem, y 11 peones, a $ 0.17 y $ 0.18 ídem ídem; cuentas por suministros, $ 23.32. Paysandú, sueldos: 1 cajero, $ 80.00 mensuales; 1 subinspector, $ 80.00 ídem; 1 tenedor de libros, $ 100.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicio, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 2.o ídem, $ 70.00 ídem; 1 operador de filtros, $ 70.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 1 sereno, 2.o maquinista, $ 70.00 ídem; 2 ídem tanque, $ 36.00 ídem cada uno; 1 capataz, $ 70.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem; 1 chauffeur, cabo foguista, $ 60.00 ídem; 2 peones, a $ 36.00 cada uno ídem; alquiler de casa, $ 60.00 ídem; 1 capataz general, $ 100.00 ídem, y $ 3.00 diarios para gastos; jornales: 2 foguistas, a $ 0.187 por hora cada uno; 2 carboneros, a $ 0.187 ídem ídem; 2 herreros, a $ 0.225 ídem ídem, y 33 peones, a $ 0.225 y $ 0.150 ídem ídem; cuentas por suministros, $ 304.36. Mercedes, sueldos: 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicio, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 sereno, $ 36.00 ídem; 1 ídem tanque, $ 36.00 ídem; 2 peones, a $ 36.00 ídem cada uno; 1 capataz, $ 60.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem; 1 chauffeur, $ 48.00 ídem, y alquiler de casa, $ 57.50 ídem; jornales: 1 peón tanque, $ 0.175 por hora; 1 albañil, $ 0.250 ídem ídem; 1 operador de filtros, $ 35.00 quincenales, y 8 peones, a $ 0.175 por hora cada uno; cuentas por suministros, $ 77.15. Oficina Central: 1 contador, pesos 160.00 mensuales; 1 Subcontador, pesos 120.00 ídem; 1 jefe usinas, $ 100.00, y 3 auxiliares, a $ 30.00, $ 20.00 y $ 12.00 ídem.

29—Idem ídem $ 4.080.50, importe de los presupuestos de sueldos y jornales y de los gastos por Septiembre próximo pasado de las Subinpecciones de Saneamiento del Salto, $ 178.20; Mercedes, pesos 1.087.80; Paysandú, $ 1.383.30, y Oficina Central, $ 431.20, compuesta: Salto, jornales: 2 2.os maquinistas, $ 0.32 por hora cada uno; 2 foguistas, $ 0.20 ídem ídem, y 21 peones, a $ 0.225 y $ 0.170 ídem. Paysandú, jornales: 2 foguistas, a $ 0.187 por hora cada uno; 1 carpintero, $ 0.25 ídem, y 13 peones, a $ 0.187 y $ 0.15 ídem ídem. Mercedes, jornales: 1 operador de filtros, $ 35.00 quincenales; 1 sereno, $ 0.175 por hora, y 3 peones, a $ 0.175 ídem cada uno. Sueldos, el mismo personal indicado en el número anterior.

30—Se autoriza el pago de $ 175.35, importe de la planilla extraordnaria de jornales devengados en los días 1.o a 4 de Octubre próximo pasado por el personal que trabajaba en las casas económicas de La Teja y que ha sido despedido, compuesta de 1 capataz, $ 4.00 diarios; 2 encargados, a $ 3.70 y $ 3.30 ídem; 3 oficiales albañiles, a $ 3.30 y $ 2.80 ídem; 1 asfaltador, $ 2.70 ídem; 1 medio oficial herrero, $ 2.50 ídem; 1 sereno, $ 1.90 ídem; 2 peones, a $ 2.00 ídem cada uno, y 25 ídem, a $ 1.90 ídem ídem.

31—Se autoriza el pago de $ 9.300.57, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante le primera quincena de Octubre próximo pasado en la construcción de las casas económicas de La Teja, compuesta de 1 capataz, $ 5.00 diarios; 4 encargados, a $ 3.50 y 2.30 ídem; 1 ídem, de depósito $ 2.40 ídem; 1 apuntador, $ 2.70 ídem; 2 serenos, a $ 2.00, y 7 ídem, a $ 1.90 ídem cada uno; 26 oficiales albañiles, a $ 3.40 y $ 2.80 ídem ídem, y 1 medio oficial ídem, $ 2.70 ídem; 3 herreros a $ 3.20, $ 3.10 y $ 3.00 ídem, y medio oficial ídem, $ 2.50 ídem; 18 pintores, $ 2.90 a $ 2.70 ídem; 4 medios oficiales ídem, a $ 2.50 ídem cada uno, y 1 ídem, $ 2.40 ídem; 1 cañista, $ 3.20 ídem, y 2 medios oficiales, a $ 2.70 ídem cada uno; 6 cancheros, a $ 2.40 y $ 2.30 ídem; 1 asfaltador, $ 2.90 ídem; 2 carros de 4 ruedas, $ 9.00 y 7 ídem de 2 ruedas, a $ 7.00 ídem cada uno; 2 carpinteros, $ 607.10 y $ 297.18, por trabajos hechos en la quincena; 1 zinguero, pesos 342.30 por ídem ídem; 9 albañiles, a $ 327.73, $ 433.15, $ 540.00, $ 120.00, $ 70.00, $ 350.00, $ 60.00, $ 200.00 y $ 290.00 por ídem ídem; 1 mosaísta, $ 287.85 por ídem ídem; 6 frentistas, $ 150.00, $ 100.00, $ 300.00, $ 170.00, $ 400.00 y $ 200.00, y 81 peones, a $ 2.20 y $ 1.90 ídem.

32—Se autoriza el pago de $ 423.89, importe de la planilla de sueldo por Octubre próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo, agrimensores Octavio Scotti Blanco, $ 130.00, y Enrique Bastos, $ 70.00 mensuales, ayudante José N. Gámbaro; $ 125.00, y dibujante Juan M. Portillo Díaz, $ 92.00 ídem.

33—Se autoriza el pago de $ 807.00, importe de la planilla de sueldos por Octubre próximo pasado del jefe del dragado del puerto de Montevideo don E. Katzenstein, $ 30000, ayudante de sección don M. Patrone Mantero; $ 125.00, sobrestantes señores B. Estomba, $ 125.00, y C. Viale, $ 100.00, y remuneraciones al ingeniero E. Echániz, por tener obras a su cargo en la ciudad y en La Teja, $ 50.00, Domingo Martín, como ayudante del ingeniero jefe, $ 77.00 y H. Albín Herrera, encargado del depósito de materiales, $ 30.00.

34—Se autoriza el pago al señor Faustino C. Pérez de $ 16.00, importe de su cuenta por alquiler a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados de un galpón destinado a depósito de los materiales para la construcción del puente sobre el paso de Mazangano del río Negro.

35—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de $ 452.48, importe de 56 barricas de portland "Artigas" suministradas a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado con destino a la construcción del puente citado en el número anterior.

36—Se autoriza el pago al señor Juan López de $ 10.50, importe de su cuenta por suministro a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado de 300 kilos de maíz destinados a la manutención de los animales que se utilizan en la construcción del puente ya mencionado.

37—Se autoriza el pago a don Gilberto Suárez de $ 2.00, importe de su cuenta por transporte en Agosto próximo pasado de una máquina hormigonera que utiliza la Dirección de Vialidad en la construcción del puente ya citado, desde el depósito al pie de la obra.

38—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de $ 452.48, importe de su cuenta por 56 barricas de portland "Artigas" suministrado en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las obras del mismo puente.

39—Se autoriza el pago a don Urbano Vidal de $ 17.00, importe de su cuenta por conducción y cuartear el automóvil que utiliza la Dirección de Vialidad, con motivo de la construcción del referido puente de Mazangano.

40—Se autoriza el pago al señor Conrado Cabrera de $ 50.00, importe de su cuenta de recibo, despacho y descarga del Ferrocarril Central y por cargar un carro durante el mes de Agosto próximo pasado con materiales destinados a la construcción del puente ya mencionado.

41—Se autoriza el pago al señor José Carbón de $ 7.55, importe de su cuenta por suministro en Julio próximo a la Dirección de Vialidad de tres balijas para correo y tres candados para las mismas destinados al servicio de las obras del mismo puente.

42—Se autoriza el pago al señor José Zabaleta de $ 4.00, importe de su cuenta por dos días de hospedaje en Julio próxima pasado del sobrestante de las obras del puente ya citado y manutención de un caballo al servicio del mismo empleado.

43—Se autoriza el pago al señor Germán Villalba de $ 20.00, importe del alquiler en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad de un campo de pastoreo para los animales que se utilizan en las obras de construcción de la carretera Las Piedras a El Colorado.

44—Se autoriza el pago al señor José Paneghini de $ 2.40, importe de su cuenta por 8 herraduras suministradas en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a los animales que se utilizan en la Sección Conservación de Obras.

45—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay de $ 1.47, importe de su cuenta por flete de 10 cajones de bencina y 1 ídem de aceite, desde Pando a Atlántida, destinados a las obras de construcción de la carretera a Las Toscas (Junio próximo pasado).

46—Se autoriza el pago al señor H. Bueno de $ 2.91, importe de los gastos de su traslado desde la Estación Capurro a Las Toscas en Julio próximo pasado a fin de tomar posesión del puesto de capataz en las obras de construcción de la carretera a Las Toscas.

47—Se autoriza el pago al señor Jacinto Vanini de $ 10.56, importe de su cuenta por 130 kilos de maíz, 1 fardo de alfalfa y 1 ídem de pasto suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la manutención de los animales que utiliza en la conservación de obras.

48—Se autoriza el pago al señor Timoteo Machín de $ 12.95, importe de su cuenta por compostura de picos y suministro de herraduras a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado con destino a la Conservación de Obras y a los animales que se utilizan en las mismas.

49—Se autoriza el pago al señor Juan Bomio de $ 2.10, importe de gastos de comida en Agosto próximo pasado con motivo de su traslado a San Jacinto a fin

de obtener datos estadísticos para la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad.

50—Se autoriza el pago al señor Fernando Fossatti de $ 190.00, importe de una mula adquirida por la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado con destino a la Sección Conservación de Obras.

51—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay de $ 3.20 por flete en Julio próximo pasado de 5 cajones de aceite, 1 cuñete, 1 cajón de ácido, 1 ídem de ferretería, 3 ídem de picos destinados a las obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 al 33-948 (Central a Olmos).

52—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de $ 132.70, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por 1 kilo de plombajina blanca y dos cajones de gelatina suministrados a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado con destino al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 al 33-948.

53—Se autoriza el pago a los señores Tejera Hnos. de $ 7.35, importe de 21 herraduras suministradas en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a los animales que utiliza la Sección Conservación de Obras.

54—Se autoriza el pago al señor Jacinto Vanini de $ 58.80, importe de 1.400 kilos de maíz suministrado en Agosto próximo pasado con destino a la manutención de los animales que utiliza la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

55—Se autoriza el pago al señor Francisco Facelli de $ 9.30, importe de su cuenta por reparación en Agosto próximo pasado de herramientas que utiliza la Dirección de Vialidad en las obras de construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37 de la que va a San Jacinto.

56—Se autoriza el pago al señor Gregorio Hernández de $ 6.00, importe del pastoreo durante el mes de Agosto próximo pasado de tres animales que utiliza la Dirección de Vialidad en las obras de la carretera anteriormente citada.

57—Se autoriza el pago al señor Ambrosio Bertolotti de $ 7.70, importe de una tijera de tusar y un cajón de kerosene suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la misma carretera.

58—Idem ídem $ 70.40 por 750 kilos de alfalfa, 800 ídem de maíz y 200 ídem de afrecho suministrados en Agosto próximo pasado a la misma Dirección para la manutención de los animales que utiliza en las obras de la carretera ya citada.

59—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de $ 47.50, importe de 20 bolsas de portland "Artigas" suministrado en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la construcción de la carretera Las Piedras a El Colorado (día 19).

60—Idem ídem $ 47.50 por 20 bolsas del mismo material suministrado el 11 de Agosto próximo pasado para las obras de la citada carretera.

61—Se autoriza el pago a los señores Martínez Hnos. de $ 14.00, importe de ocho viajes de coche efectuados en Agosto próximo pasado a las obras de la carretera Las Piedras a El Colorado, llevando al ingeniero encargado de las obras y al médico llamado al campamento de los obreros.

62—Se autoriza el pago al señor Pedro Daneel de $ 32.00, importe de 4.000 astillas de eucaliptus suministradas en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las obras de la carretera Las Piedras al Colorado.

63—Se autoriza el pago a los señores Acciari y Caraballo de $ 9.78, importe de 100 kilos de alfalfa y 90 ídem de maíz suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la manutención de los animales que utiliza la Sección Conservación de Obras.

64—Se autoriza el pago a los señores Tejera Hnos. de $ 1.40, importe de cuatro herraduras suministradas en Julio próximo pasado con destino a los animales que utiliza la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

65—Se autoriza el pago al señor Esteban Guarnieri de $ 21.40, importe de 107 metros de balasto suministrado a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado con destino a las obras de la carretera Las Piedras a El Colorado.

66—Se autoriza el pago al señor Juan Luc de $ 6.50, importe de los gastos de comida que se le han ocasionado en Agosto próximo pasado con motivo de sus traslados a Las Piedras, a fin de colocar puertas y ventanas y hacer otros trabajos de carpintería en un galpón que utiliza la Dirección de Vialidad con motivo de la construcción de la carretera ya citada.

67—Se autoriza el pago de $ 573.66, importe de las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo, $ 4.70, $ 4.70, $ 4.70, y de la Usina Eléctrica de Montevideo, $ 44.66, $ 47.57, $ 230.08, $ 211.44 $ 2.00, $ 19.17 y $ 4.64, por servicio de teléfono y energía eléctrica suministrados en los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasado, y de Mayo y Junio próximo pasados, respectivamente, a la Sección "A" de la Dirección del Puerto de Montevideo.

68—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de pesos 732.00, importe de 300 bolsas "Artigas" y acarreo del mismo material, suministrado en Agosto próximo pasado a la Dirección del Puerto de Montevideo con destino a las obras del varadero de La Teja.

69—Se autoriza el pago a los señores Marchessano y Banacore de $ 336.00, importe de su cuenta por transporte en Agosto próximo pasado de los obreros del obrador de bloques (muelle "A") hasta La Teja (52 viajes lancha grande a $ 6.00 cada uno, y 6 ídem chica, a pesos 4.00 ídem).

70—Se autoriza el pago de $ 13.54 importe de la planilla correspondiente a las horas extraordinarias en que trabajó en los días 29 y 30 de Septiembre y 3 y 4 de Octubre próximo pasado el patrón de la lancha "D 14" del dragado don Ricardo González, a fin de poner práctico al nuevo patrón del turno volante don Juan Vigorito.

71—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de $ 180.45, importe de sus cuentas ($ 175.86 y $ 4.60) por agua suministrada en Julio próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo para el servicio en el muelle Wáshington y casilla de la calle Rambla de Aduana entre Florida y Andes, respectivamente.

72—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de $ 5.12, importe de su cuenta por una apertura y 40.500 litros de agua suministrada en Mayo próximo pasado al vapor cisterna "C 5" con destino al consumo de las embarcaciones del tren de dragado.

73—Idem ídem $ 3.16, importe de su cuenta por ocho aperturas y 12.000 litros de agua suministrada en Mayo próximo pasado al obrador de bloques del muelle "A" del puerto de Montevideo.

74—Se dispone el reintegro por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de $ 71.66, importe de las cuentas de la Sección "B" de la Dirección del Puerto mencionado por trabajos efectuados en Agosto próximo pasado para la Sección "C" de la misma Dirección (colocación de una canaleta de zinc y reparación del techo de una casa propiedad del Estado en La Teja).

75—Se autoriza el pago de $ 150.00, destinados a atender los gastos que demande a la Dirección de Hidrografía la reparación de un guinche del muelle del Carmelo, autorizada por resolución de 8 de Agosto próximo pasado.

76—Se autoriza el pago a los señores Langguth y Haar de $ 2.100, importe del saldo que se les adeuda de la primera cuota del precio de los quemadores de petróleo (fuel oil) instalados en el gánguil "E VII", de acuerdo con la resolución de 28 de Julio de 1920.

77—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Ventura Galli del cargo de auxiliar de la Sección Técnica Administrativa y Contaduría de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Paysandú.

78—Se autoriza el pago de $ 35.00, importe de la cuenta del sobrestante de las obras de reparación que se llevan a cabo en la carretera a la Barra de Santa Lucía don Manuel Laguarda por concepto del alquiler del local que ocupa, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

79—Se autoriza el pago de $ 190.00, importe de la planilla de gastos de manutención del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, compuesta de 5 sobrestantes a $ 26.00 cada uno y 3 ídem adscriptos a $ 20.00 ídem.

80—Se autoriza el pago de $ 6.908.46, importe de la planilla de sueldos por Octubre próximo pasado del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo, compuesta de: draga "A 1": 1 capitán dragador, 119.79 mensual; 1 dragador, pesos 83.85 ídem; 1 contramaestre, $ 67.71 ídem; 1 dragador (turno volante), pesos 78.13 ídem; 1 timonel, $ 57.29 ídem; 1 cocinero, $ 55.21 ídem; 2 marineros, pesos 50.00 ídem cada uno; 1 maquinista, $ 119.79; 2 segundos ídem, $ 88.54 ídem cada uno; 1 cabo foguista, $ 67.71 ídem; 1 capitán de dragado (turno volante), 119.79 ídem y 2 cabos foguistas ídem, $ 67.71 y $ 50.00 ídem. Draga "A 2": 1 capitán dragador, $ 119.79 mensuales; 1 dragador, $ 83.85 ídem; 1 maquinista, $ 119.79 ídem; 2 segundos ídem, pesos 88.54 ídem cada uno; 1 cabo foguista, $ 67.71 ídem; 1 foguista, $ 57.29 ídem; 2 marineros, $ 54.17 ídem cada uno y 1 maquinista (turno volante), 119.79 ídem. Draga "A 3": 1 patrón, $ 104.17 mensuales; 1 maquinista, $ 104.17 ídem, y 1 contramaestre, $ 67.71 ídem. Draga "A 4": 1 patrón y 1 maquinista, pesos 104.17 mensuales cada uno. Draga "A 5": 1 contramaestre, $ 62.50 mensuales; 1 foguista, $ 57.29 ídem, y 2 marineros, $ 54.17 ídem cada uno. Gánguil "E 1": 1 patrón, $ 93.96 mensuales; 1 maquinista, $ 98.96 ídem; 1 contramaestre, $ 62.50 ídem y 1 patrón (turno volante), $ 98.96 ídem. Gánguil "E 2": 1 patrón $ 98.96 mensual; 1 maquinista, $ 98.96 ídem y 1 contramaestre, $ 62.50 ídem. Gánguil "E 4": 1 maquinista y 1 patrón, $ 98.96 mensuales cada uno. Gánguil "E 5": 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 1 maquinista, $ 98.96 ídem; 1 marinero, $ 54.17 ídem y 1 maquinista (turno volante), $ 98.96 ídem. Gánguil "E 6": 1 patrón, $ 98.96 mensual; 2 maquinistas, $ 98.96 ídem cada uno; 1 contramaestre, $ 62.50 ídem, y 1 maquinista (turno volante), $ 98.96 ídem. Gánguil "E 7": 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 1 maquinista, $ 98.96 ídem, y 1 marinero, $ 54.17 ídem. Vapor "C 2": 1 patrón, $ 93.75 mensuales; 1 maquinista, $ 93.75 ídem; 1 contramaestre,

$ 62.50 ídem y 1 patrón (turno volante), $ 98.96 ídem. Vapor "C 4": 1 patrón y 1 maquinista, $ 95.83 mensuales cada uno. Vapor "C 5": 1 patrón y 1 maquinista, $ 95.83 mensuales cada uno. Vapor "C 6": 1 patrón y 1 maquinista. $ 93.75 mensuales cada uno. Chata "J 6" (carbonera): 1 patrón, $ 78.13 mensuales; 1 guinchero. $ 72.92 ídem, y 3 marineros, $ 57.29 ídem cada uno. Lancha "D 14": 1 patrón, $ 67.71 mensuales y 1 marinero, $ 54.17 ídem. Grúa "H 2": 1 patrón, $ 72.92 mensuales; 1 maquinista, $ 72.92 ídem. y 1 foguista, $ 57.29 ídem. Galpón Depósito: 1 marinero, $ 54.17 mensuales; 1 buzo, $ 104.17 mensuales; 1 sobrestante auxiliar, $ 72.92 mensuales; 1 Inspector mecánico, $ 130.21 mensuales. Clapet "F 1": 1 marinero encargado, $ 62.50 mensuales. Clapet "F 2": 1 marinero encargado, $ 62.50 mensuales. Derrocador "B 1": 1 patrón, $ 95.83 mensuales; 1 contramaestre, $ 62.50 ídem, y 1 marinero, $ 54.17 ídem.

81—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para comprar al señor Carlos Rogberg, por la suma de $ 480.00, 300 kilos de agatol, a fin de ser utilizado en el servicio de iluminación del canal de entrada al puerto de Montevideo.

82—Se autoriza el pago de $ 1.000.00, importe del subsidio acordado por ley de 19 de Octubre próximo pasado a las hermanas del arquitecto don Pedro Prat, recientemente fallecido en el ejercicio del cargo de jefe de la Sección Edificios Militares de la Dirección de Arquitectura.

83—Se autoriza el pago a don Braulio Dutra de $ 2.800.00, importe de su cuenta por 1.000 m.3 de piedra suministrada en Septiembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad, con destino a la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

84—Se autoriza el pago a los señores Caviglia Hermanos de $ 105.00, importe de su cuenta por muebles suministrados a la Dirección de Vialidad para la oficina que tiene a su cargo la construcción de la carretera Las Piedras a El Colorado. (1 escritorio cedro nogalizado, $ 45.00; 1 ídem trébol, $ 30.00; 1 silla giratoria asiento esterilla, $ 25.00 y envase, $ 5.00).

85—Se autoriza el pago de $ 499.48, importe de las cuentas de los señores Martín Velázquez, $ 13.80 y $ 4.60; José Vila, $ 35.75; Lamaison, Minetti y Cía., $ 95.65; Leonardo Beck, $ 57.76; Manuel González Ramos, $ 6.00 y $ 7.28, y Guillermo Greising, $ 135.64, $ 0.52 $ 17.09, $ 29.69 y $ 7.70, por suministro de materiales y trabajos efectuados en los meses de Junio a Septiembre próximos pasados en las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela número 10 del pueblo Nueva Helvecia.

86—Se autoriza el pago a don Federico Bonti de $ 800.00, importe de su cuenta por trabajos de carpintería efectuados en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

87—Se autoriza el pago de $ 49.61, importe de las cuentas de los señores Santiago Hammy, $ 4.75; Manuel de Castro e hijos, $ 40.20 y $ 1.16; Policarpo Romero, $ 1.00, y Pedro A. Ferraro, $ 2.50, por materiales suministrados en Julio y Agosto próximo pasados para la reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

88—Se aprueba el Modelo "B" de los proyectos formulados por la Dirección de Vialidad relativos a los tableros indicadores a instalarse en las carreteras nacionales y se autoriza a la referida Dirección para que proceda a efectuar los llamados a licitación correspondientes.

89—Se autoriza el pago de $ 200.50, importe de las cuentas de los señores Arturo E. Fleitas, $ 32.80 y $ 3.20; Compañía Ferrocarrilera e Industrial del Sauce, $ 32.32, $ 33.92 y $ 6.76; José Rumi, $ 42.00 y Florencio López, $ 49.50, por trabajos hechos y materiales suministrados para las obras que lleva a cabo la Dirección de Arquitectura en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 39 del pueblo Juan L. Lacaze.

90—Se autoriza el pago al señor Ramón Fajardo de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Septiembre próximo pasado como sobrestante de las obras de construcción del pabellón de pasajeros en el muelle A. del puerto de Montevideo.

91—Se autoriza el pago a la Empresa Hersent (Jean et George) de $ 6.691.78, importe del certificado número 3 expedido a su favor por la Dirección de Hidrografía por trabajos ejecutados durante el mes de Septiembre próximo pasado con motivo de la ampliación del puerto de Paysandú.

92—Se resuelve aceptar las propuestas de precios presentadas por los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., Sala y Cía., Miguel Sagristá, García Lagos y Regules, Man George Depot Ltd., Eugenio Barth y Cía., Bonomi Rabellino y Cía., Regusci y Voulminot, Trabucati y Cía., Beretta, Fratelli y Cía., Cassarino Hnos., P. Mañó y Cía., y Noceti Ratti y Crosta para la provisión a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Noviembre corriente de materiales de consumo para las dependencias del citado Ministerio.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Banco de Seguros del Estado sobre pago de la póliza número 12817 a favor del personal de trabajo de la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a licitación para la provisión de útiles a los Almacenes del Ministerio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la compostura de las herramientas de la mencionada Dirección.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un escrito del señor Eugenio Barth solicitando el retiro de la garantía de $ 5.500 depositada por la propuesta que presentó para las obras metálicas del puente de la Barra de Santa Lucía.

—Se resuelve expedir un pasaje al Salto a fin de inspecionar las obras que se ejecutan en el edificio para asiento de las oficina públicas.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los estados y comprobantes de la inversión de fondos en las Subinspecciones de Saneamiento del litoral.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasan las solicitudes números 11, 12, y 13 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pedido de $ 450.00 para terminar las obras que se ejecutan en el Alojamiento de Inmigrantes.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre pago de diferencia de sueldos al jefe del faro de la Isla de Lobos don Valentín José López.

—Se dispone el pago de sueldos del sobrestante don Eugenio Ferreyra encargado de las obras de la escuela de 2.o grado número 30 de Montevideo.

—A informe del Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre entrega de materiales para las obras del edificio del Registro de Estado Civil.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre obras en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital.

—Se dispone el pago de $ 10.00 por los servicios extra prestados por don Jacinto García a la Dirección Puerto de Montevideo en Octubre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta del señor Vittorio Agazzi por transporte de plantas al Parque Nacional de Carrasco.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el acta de recepción de las obras que se han construido en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—A la Asitencia Pública Nacional se remite el certificado número 8 por obras ejecutadas en el Hospital Pasteur en Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 21 de la Capital.

—Al Ministerio de Hacienda, informado por la Dirección de Arquitectura, se remite el plan de reformas a introducirse en el edificio que ocupa la Dirección General de Aduanas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Consulado del Imperio Británico dando cuenta que se autoriza a don Eugenio Gil para percibir las sumas que se abonen por las reparaciones en las calderas del vapor "Oyarvide".

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL TENIENTE SIGUR R. MOLLER DE BERG, POR INCUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DEL SERVICIO.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Vista en audiencia pública y en 2.a instancia esta causa, seguida al teniente don Sigur R. Moller de Berg, perteneciente al Arsenal de Guerra, venida ante este Consejo Supremo, en virtud de la apelación interpuesta por el señor defensor contra la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condenó al encausado, por incumplimiento de una orden del servicio, a la pena de dos meses de prisión;

Resultando: 1.o Que el día 17 del corriente año, el prevenido, dado de alta del Hospital Militar, se presentó en el Arsenal de Guerra al señor teniente coronel Gregorio Bardesis, su superior inmediato, recibiendo de éste la orden de permanecer en arresto simple (fojas 2, 11 vuelta, 15 vuelta, 17 y 17 vuelta); 2.o Que el prevenido, estando en arresto, pidió al oficial de guardia, teniente Tiscornia, le solicitara un ordenanza para que le trajera la comida de su domicilio, en razón de que por su enfermedad estaba a régimen alimenticio; 3.o Que el señor jefe del Arsenal, en conocimiento del pedido que hacía el prevenido, ordenó al 2.o jefe que lo pasara arrestado al cuarto de banderas, por considerar poco correcta la forma en que hacía la gestión (fojas 5, 11 vuelta, 16 y 18 vuelta); 4.o Que el señor 2.o jefe, recibida la orden de pasar al cuarto de banderas al prevenido, ordenó al teniente Tiscornia que lo hiciera pasar a su despacho (fojas 11 vuelta, 16 y 18 vuelta); 5.o Que el prevenido compareció ante el 2.o jefe, y un momento después se retiró y salió del establecimiento (fojas 11, 16 y 18 vuelta); 6.o Que el 2.o jefe dice en su declaración (fojas 16) que una vez el prevenido en su presencia, le transmitió la orden de pasar arrestado al cuarto de banderas, y el prevenido manifiesta a fo-

fas 11 vuelta que el 2.o jefe lo mandó llamar a su despacho y le dijo: "que s' creía que su estado de salud era tan grave que no pudiera tolerar las comidas del cuartel, podía retirarse a su domicilio", y que no obstante llamarle la atención que le dijera esto, encontrándose en arresto simple, se retiró. En el careo entre el 2.o jefe y el prevenido (fojas 25) ratifica aquél que le dió la orden de pasar a banderas, y que las palabras que éste le atribuye, posiblemente puede habérselas dicho en otra oportunidad anterior; 7.o Que el 2.o jefe, viendo que el prevenido salía del establecimiento, le dijo al teniente Tiscornia que lo alcanzara y tratara de hacerlo volver (fojas 16 y 18 vuelta); 8.o Que el teniente Tiscornia alcanzó al prevenido, y después de hablar con él, regresó y le dijo al 2.o jefe que aquél le había contestado que no volvía (fojas 18 vuelta y 19); 9.o Que el prevenido ha observado anterior buena conducta (fojas 31 vuelta);

Considerando: 1.o Que no hay motivo alguno para dudar de que el 2.o jefe haya transmitido al prevenido la orden de pasar arrestado al cuarto de banderas, como lo manifiesta en su declaración. Así debe haberlo entendido también la defensa, cuando no ha propuesto en tiempo la tacha respectiva, y recién al contestar la acusación fiscal se limita a decir que dicha declaración no debe tenerse en cuenta, porque el 2.o jefe es parte interesada, sin expresar los fundamentos de tal afirmación. Este Tribunal no sólo no encuentra en autos nada que permita considerar sospechosa de parcialidad la declaración citada, sino que, por el contrario, está probado que el 2.o jefe hizo lo posible para evitar que el prevenido cometiera la infracción de que se le acusa (resultandos 7.o y 8.o), lo que confirmaría, si fuera necesario, la veracidad de su declaración;

2.o Que el 2.o jefe, en su careo con el prevenido, se ratifica en su declaración pero no niega haberle dicho en otra oportunidad la frase que éste le atribuye (resultando 6.o), por lo cual este Tribunal admite que el prevenido, confundiendo las palabras de su superior, haya entendido que lo autorizaba para retirarse a su domicilio, a pesar de constar en autos por propia declaración del encausado (fojas 12 vuelta), y por anotaciones de su hoja de hechos (fojas 30), que en otras oportunidades incurrió en infracciones análogas a la que motiva este sumario;

3.o Que el prevenido no podía ignorar que, encontrándose en arresto, le estaba prohibido salir del establecimiento sin que previamente fueran llenados los requisitos que los reglamentos militares prescriben para cuando se pone en libertad a los arrestados, y posiblemente, porque lo sabía, expresa que le llamó la atención que el 2.o jefe le dijera que se retirarse a su domicilio, a pesar de lo cual se retiró, omitiendo cumplir aquellos requisitos, que, cumplidos, hubieran dado lugar a que le fuera aclarado el error de interpretación de la orden que se le había transmitido;

4.o Que el prevenido ha incurrido por negligencia en el delito a que se refiere el artículo 853 del Código Militar, asistiéndole la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Código;

Por estas resultancias y consideraciones, y lo previsto en los artículos 745, 746, 747 y 752, inciso 19 del Código citado, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada y dase por compurgada la infracción cometida por el teniente don Sigur R. Moller de Berg con el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Notificada, reténgase en Secretaría, a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909.

Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — Bazzano. — Ramasso. — Schweizer. — Chiappara. — Miranda.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó, etc.—Abelardo de los Reyes, Secretario.

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO EUGENIO RODRÍGUEZ, POR EL DELITO DE ABIGEATO.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Eugenio Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, del delito de abigeato, y pide sea condenado a sufrir 7 meses y 15 días de prisión;

Resultando: Que formando parte el encausado mencionado de una fuerza destacada en "Pablo Páez", custodiando la caballada perteneciente a dicho Regimiento, el día 14 de Mayo del corriente año, mientras efectuaba la ronda, carneó un capón de una majada ajena, que se hallaba en dicho campo, sacando de dicho animal los riñones y un pedazo de carne, tirando el resto dentro de una laguna, y dejando el cuero y algunas achuras tiradas entre unas pajas;

Resultando: Que de regreso a la guardia del destacamento, en momentos que cocinaba la carne y riñones que había retirado del animal, fué visto por el sargento Antonio de la Cruz, quien, después de interrogarle, puso el hecho en conocimiento del jefe del destacamento, teniente don Julio Romero. (Parte de fojas 2, confesión del encausado, fojas 5 vuelta, y declaraciones de fojas 13, 16, 19, 21 y 25);

Resultando: Que el encausado ha observado buena conducta con anterioridad a su prisión y enjuiciamiento. (Hoja de hechos y servicios, fojas 28 y 29);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de abigeo, que prevé la ley de 21 de Julio de 1911, en su artículo 1.o, y corresponde juzgarlo a la Justicia Militar, por razón de las circunstancias y paraje en que se cometió (artículo 711 del Código Militar);

Considerando: Que dicho delito debe penarse, según lo dispone el artículo 2.o de la ley antes citada, con arreglo a las disposiciones del Código Penal del fuero común;

Considerando: Que al encausado le asiste la circunstancia atenuante número 7 del artículo 18 del Código Penal;

Considerando la penalidad que establece el artículo 369 del Código Penal antes citado, y lo dispuesto por los artículos 18, inciso 7.o, 36, 57, 70 y 73 del mismo, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Eugenio Rodríguez, como reo del delito de abigeo, a la pena de siete meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL MARINERO POMPILIO FORTEZA, POR MALTRATO DE OBRA A MANO ARMADA CONTRA UN SARGENTO DE SU CUERPO.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al marinero de 1.a clase Pompilio Forteza, perteneciente al R. O. U. "Depósito de Marineros", acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de corbeta don Carlos Carbajal, del delito de "insubordinación con maltrato de obra contra un sargento de su cuerpo en funciones del servicio", y solicita se le imponga la pena de veinte años de penitenciaría, en mérito a las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido prestaba sus servicios en la nombrada unidad como marinero, suscribiendo contrato de servicio por el término de dos años;

Resultando: Que encontrándose el procesado de guardia de prevención el 17 de Mayo del corriente año en el cuartel del R. O. U. "Depósito de Marineros", y siendo las 20 horas, fué observado por el oficial de la guardia, suboficial Marcos Acosta, por encender un cigarro en paraje próximo a unos cajones de bencina. Al día siguiente de mañana, y momentos antes de efectuarse el relevo de la guardia, el prevenido se dirigió a la Mayoría a objeto de hablar con el 2.o comandante, capitán de fragata Felipe N. Rodríguez, y como no hubiese obtenido la venia correspondiente, no fué atendido por el 2.o comandante, quien le mandó se retirara de su presencia; acto seguido hizo llamar el capitán Rodríguez al suboficial Acosta, ordenándole averiguara los motivos que tenía el encausado para hablarlo, y que en las solicitudes que se presentaran al día siguiente, incluyera el pedido de Forteza para hablar con los jefes (fojas 6, 33, 40, 42 y 59);

Resultando: Que el suboficial Acosta, al retirarse de la Mayoría, encontró en su camino al marinero Forteza, y dirigiéndose a él le dijo: "Usted, en lugar de avanzar, retrocede como el cangrejo", y se dirigió a su puesto con el objeto de hacer la entrega de la guardia. Que a las 8 horas y 20 minutos, una vez efectuado el relevo de la guardia, y pronto el personal de tropa en la planta baja del cuartel para la instrucción de infantería, pasó el nombrado Acosta por donde se encontraba el cabo Benito Silva (que fué quien revistó el armamento, etc., de la guardia saliente y aprontó el personal para la indicada instrucción), dió Acosta a Silva la orden que mandara al marinero Forteza a su alojamiento, orden que Silva dió cumplimiento (fojas 7, 15 y 34);

Resultando: Que respondiendo al llamado que le hacía el suboficial Acosta, el prevenido Forteza subió a la planta alta, armado de fusil y correaje sin munición (forma esta dispuesta para la instrucción), se dirigió al cuarto de Acosta, y al llegar a la inmediación de dicho alojamiento, tomó el procesado Forteza dos cartuchos de una mesa destinada a limpieza de armamento y munición, y cargando su fusil, le apuntó desde la puerta del alojamiento e hizo fuego, hiriendo al suboficial Acosta (parte de fojas 1 y 2, ratificado a fojas 10 y siguientes, fojas 5 y siguientes, 12 y siguientes, 16 y siguientes, 18 y siguientes, 22 y siguientes y certificado médico de fojas 69);

Resultando: Que la conducta anterior observada por el procesado ha sido buena (documento de fojas 66);

Considerando: Que los hechos que quedan relatados en el cuarto resultando configuran el delito previsto y penado en la parte tercera del artículo 858 del Código Militar;

Considerando: Que este Consejo no comparte la opinión del señor Fiscal Militar, para quien los extremos apuntados configuran el delito de que trata el artículo 858 (primera parte), porque aunque el marinero Forteza hizo uso de armas contra el sargento Acosta y lo hirió, no aconteció esto en función del servicio, desde que en el momento de herirlo ya había sido relevada la guardia;

Considerando: Que por más que "función y acto de servicio" puedan reputarse términos equivalentes, y aunque el suceso se haya producido a consecuencia de un incidente ocurrido entre Acosta y Forteza durante el servicio de guardia, el hecho

es que cuando el prevenido concurrió al alojamiento del suboficial, aquel servicio había cesado; de manera que la agresión no se cometió por el marinero Forteza en función de servicio;

Considerando: Que para que exista ese delito no basta que el maltrato de obra al superior tenga lugar a continuación de la función del servicio, o como consecuencia de ella, sino que es menester que sea en el servicio mismo, porque esa circunstancia es la que militarmente asigna al delito una gravedad extraordinaria, lo caracteriza y lo califica;

Considerando: Que los deberes generales de obediencia al superior no pueden confundirse con los más estrictos que existen tratándose de función del servicio, y que el maltrato de obra del cabo o soldado tiene que ser contra el "sargento que lo mandase", carácter que no revestía dicho suboficial al ser agredido por el encausado;

Considerando: Que no concurriendo, como no concurre en el caso "sub judice", ninguno de esos requisitos, no puede existir el delito en la forma que lo califica el señor Fiscal Militar;

Considerando: Que procede reconocer en favor del procesado la circunstancia atenuante determinada en el inciso 19 del artículo 752 del Código Militar; y

Considerando: Que el delito cometido por el encausado es penado por la tercera parte del artículo 858 del Código Militar con presidio de 2 a 6 años, pena sustituída por la de penitenciaría por el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907, y sujeta a la regla del artículo 813 del Código Militar;

Considerando: Que al concurrir el prevenido Forteza al llamado del suboficial Acosta, tomando premeditadamente antes de llegar al alojamiento de éste dos cartuchos de guerra con que cargó su fusil, obedeció sin duda alguna esta acción al designio formado de atentar contra su superior, inciso 6.o del artículo 760 del Código Militar;

Considerando: Que la acción delictuosa perpetrada por Forteza ha sido además agravada por la forma alevosa empleada, apuntando con su fusil a la cabeza, desde corta distancia como lo hizo e hiriéndo a mansalva, máxime si se tiene presente que Acosta fué herido sin hacer uso de armas, inciso 1.o del artículo 760 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al marinero de primera clase Pompilio Forteza, como reo del "delito de insubordinación a mano armada con maltrato de obra contra sargento de su cuerpo fuera de función del servicio", a la pena de seis años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva sufrida.

Si no fuese apelada en tiempo, vuelva al despacho a los efectos de los artículos 318 y 319 del Código de Instrucción Criminal.—Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.—Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE DIONISIA SÁNCHEZ, POR ENVENENAMIENTO.

Veredicto

Primero: Que en los primeros días del mes de Agosto del año 1919, en el paraje denominado "Cerro de las Cuentas", 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, fué envenenado el vecino de dicho paraje de Juan G. Lucas, quien falleció horas después a consecuencia del tóxico ingerido;

Segundo: Que la autora del envenenamiento fué la encausada Dionisia Sánchez de 16 a 17 años de edad, valiéndose para ello de una cucharada de arsénico de envenenar cueros, que vertió en un frasco de jarabe que tomaba Lucas para combatir la tos;

Tercero: Que el móvil del crimen fué la venganza, pues la encausada dice que resolvió dar muerte a su patrón porque poco tiempo antes la había castigado.

Y lo firman, de que doy fe.—Montero y Paullier.—Piñeyro.—Furriol.—Clelio J Oliva.—José Falco.—Juan B. Bresciano —A. Vázquez Varela.—Ricardo Nieto.—Fernando Forteza. — Carlos L. Rivas. — Leopoldo Díaz.—Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Octubre 27 de 1921.

Vista en segunda instancia esta causa, seguida a Dionisia Sánchez por homicidio, venida al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 139 interpuso el señor defensor en contra de la sentencia dictada a fojas 135 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena a dicha procesada a la pena de diez y nueve años de penitenciaría;

Atento a las conclusiones que el Jurado ha establecido en forma unánime en el veredicto precedente; y

Considerando: Que siendo Dionisia Sánchez autora, según lo declara la segunda proposición, del envenenamiento que originó la muerte de su patrón Juan G. Lucas, es responsable del delito de homicidio calificado, previsto en el artículo 319, número 2 del Código Penal;

Que quien da muerte, como la acusada por medio de veneno, es pasible de la alta penalidad estatuída en la disposición legal anteriormente citada;

Que la grave culpabilidad comprobada únicamente se encuentra atenuada por la buena conducta anterior, que frente a la entidad del mal causado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, inciso 1.o del Código Penal, pero como la edad de diez y seis a diez y siete años puede influir para presumir un estado de inflexión y es fronterizo con la que daría lugar al procedimiento del artículo 346 del Código Civil, coresponde tener en cuenta dicha circunstancia para rebajar en un grado el castigo;

Que la pena aplicada en la sentencia apelada es benigna, aún en el supuesto de militar las atenuantes que especifica, desde que aún así mismo, frente a la naturaleza del delito, no correspondería hacer uso de las facultades acordadas a los Jueces por el artículo 70 del Código Penal;

Por tales fundamentos, se confirma la sentencia apelada.

Publíquese y en oportunidad devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia —Montero y Paullier.—Piñeyro.—Furriol. —Alberto Goldaracena, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE CIRILO DÍAZ, POR MUERTE DE SU PADRE MANUEL DÍAZ.

Veredicto

En Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos veintiuno, continuando en audiencia S. S.a el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, asistido de los señores jurados Alfonso Solari, Angel J. Estades, Juan José Tasende y José Sámano, oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades de la ley, por ante el suscripto Escribano, se pronunció el siguiente veredicto:

"Que está probado:

1.o Que el 24 de Enero del año 1918, en Santa Lucía Grande, Departamento de Florida, el prevenido Cirilo Díaz, actualmente de 26 años de edad, dió muerte a su padre Manuel Díaz, de setenta años de edad, de un disparo de pistola que le produjo una herida en el muslo izquierdo, triángulo de Scarpa, con salida del proyectil en la parte póstero externa del tercio medio del muslo, habiendo el proyectil, en su recorrido, seccionado completamente el paquete vásculo nervioso, siendo esta herida la que produjo la muerte momentos después por una enorme hemorragia, pues también, y previa a esta herida, le infirió otra de puñal o daga, penetrante, en la región axilar izquierda, con lesión del pulmón y salida del arma por la parte anterior del tórax, a que también causó gran hemorragia, según los informes médicos agregados al proceso y a los que se remite el Jurado.

2.o Que el encuentro entre padre e hijo fué casual en un camino público, como a ciento cincuenta metros de la casa del extinto, donde se encontró el cadáver tendido en tierra, teniendo junto a su mano derecha una pistola con una cápsula vacía, con la cual Manuel Díaz hizo un disparo a su hijo, produciéndole una herida en el brazo izquierdo, de carácter leve, según certificado médico agregado al proceso, y al que también se remite el Jurado.

3.o Que la causa determinante del incidente no se conoce, presumiéndose que existiese alguna desavenencia de familia, y ante esta deficiencia sumarial, el Jurado se inclina a admitir que medió, entre padre e hijo, alguna violenta discusión, que degeneró en pelea, sin saberse cuál de los protagonistas hizo primero uso de armas, porque el drama se desarrolló sin testigos.

4.o Que ante esta falta de prueba, el Jurado entiende que debe admitir, en lo que es verosímil, la confesión del prevenido consignada en la parte primera de su primera declaración y en la prestada en el Juzgado del Crimen de 1.er turno, y en consecuencia, admite que el extinto Manuel Díaz, hombre de temperamento violento, irritado, tomó a su hijo de las ropas y lo derribó del caballo que montaba, arrojándose él al mismo tiempo a tierra, y sacando la pistola que cargaba en la cintura, le hizo un disparo al prevenido, produciéndole la herida del brazo, lo que, sin duda, determinó la reacción a mano armada del prevenido, quien, sacando la daga que cargaba, le aplicó a su padre la terrible puñalada del tórax, y como viese que aún su padre se mantenía en pie y lo amenazaba apuntándole con el arma, a su vez sacó la pistola, porque se le había caído la daga, y le hizo el disparo, produciéndole la herida del muslo, determinante de la muerte.

5.o Que, acto seguido, el prevenido se dirigió a Fray Marcos, donde se presentó a la autoridad policial narrando lo ocurrido.

6.o Que el prevenido observó siempre buena conducta, siendo pacífico y trabajador; en cambio, de la prueba últimamente producida por la defensa se deduce que el extinto, a pesar de sus años, era un hombre irritable, muy violento, que había tenido varios incidentes, habiendo llegado hasta a dispararle un tiro a otro de los hijos.

7.o Finalmente, no hay prueba alguna de que Efrain Fierro haya tenido nada que ver, ni directa ni indirectamente en este suceso.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — José Sámano. — Angel J. Estades. — Juan José Tasende. —Alfonso Solari. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Vista en primera instancia y en juicio

público esta causa, seguida de oficio a Cirilo Díaz, por muerte de Manuel Díaz, y a Efraín Fierro, por complicidad;

Y atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide, en su acusación, se condene a Cirilo Díaz a la pena de 23 años de penitenciaría, por haber dado muerte a su padre para heredarlo; Que se sobresea el proceso en lo que se refiere a Efraín Fierro, sumariado por imputación de complicidad, y se saque testimonio de ciertas actuaciones con objeto de que se instruya el correspondiente sumario, por una cesión de derechos hereditarios arrancada por engaño al prevenido en la cárcel de Florida; lo solicitado por la defensa, que entiende que su patrocinado, el encausado Díaz, debe ser absuelto de culpa y pena, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a las conclusiones a que llega el Jurado en las diversas proposiciones del veredicto, y muy especialmente en la 1.a, 2.a y 4.a, corresponde se absuelva de culpa y pena al encausado Cirilo Díaz, porque había dado muerte a su padre en legítima y racional defensa de su vida, realmente en peligro, a tal punto que, según la proposición 2.a, Cirilo Díaz no salió ileso del lance, pues recibió una herida de bala en el brazo izquierdo, producida por un disparo de pistola que le hizo su padre, quien, hasta que expiró, debió de empuñar el arma, porque ésta se halló junto a su mano derecha al ser levantado el cuerpo;

Considerando: Que si bien es cierto que debido a las dos heridas de carácter mortal que causó el prevenido a su padre, según lo consignado en la proposición 1.a, podría sospecharse de que no fué del todo racional el medio empleado en la defensa, porque defensa hubo de parte del prevenido, ya que la 4.a proposición admite que Manuel Díaz fué el agresor, por haber derribado del caballo al prevenido, tomándolo de las ropas y luego haberle hecho el disparo de pistola infiriéndole la herida del brazo, no es menos cierto también que no debe perderse de vista que en la 3.a proposición se admite la sospecha de que tal vez existía cierta desavenencia entre padre e hijo por cuestiones de familia, y que, además, medió violenta discusión entre ambos, que degeneró en pelea, ofuscando tal vez, intensamente, a los protagonistas, por lo que no debe sorprender que, tratándose de personas de poca o ninguna cultura, una vez en la vía de los hechos, la ofuscación los perturbase intensamente hasta hacerlos olvidar los vínculos de sangre que los unía, llegando el uno en su cólera hasta no trepidar en convertirse en un filicida, y el otro en un parricida, cuando quizás a éste le habría bastado para defender su vida con la puñalada que aplicó a su padre después de recibir el balazo. Pero esto que no puede pasar de una simple conjetura, desde luego que no existen elementos suficientes de convicción para admitirlo, y porque, además, el Jurado tampoco lo establece en ninguna de las proposiciones del veredicto, no es razón para que se castigue a Cirilo Díaz por exceso de defensa, mayormente que la proposición 4.a admite que este prevenido hizo uso de la pistola que cargaba al ver que, herido su padre, se mantenía en pie y lo amenazaba de hacerle un nuevo disparo, lo que no habría sido imposible, porque aun cuando terrible la puñalada que había recibido no era como para impedirle a un hombre del temple de Manuel Díaz intentar hacer un nuevo disparo, tanto más, que no debe olvidarse que se trataba de un hombre irritable muy violento, que no era el primer incidente desagradable que había provocado, y que ya anteriormente había llegado ofuscado, por la cólera, a dispararle un tiro a otro de sus hijos;

Considerando: Que la falta de prueba contra Efraín Fierro, de que había el señor Fiscal, para no acusarlo de instigación o complicidad en la muerte de Manuel Díaz, obliga también a descartar toda presunción de que el encausado haya podido dar muerte al padre por el deseo de hacerlo, tanto más, que la 6.a proposición admite, como lo admite el señor Fiscal, que Cirilo Díaz observó siempre buena conducta, siendo pacífico y trabajador, y tan es esto cierto, que hay muchos testigos imparciales y verídicos que abonan sobre sus buenos antecedentes, y que ni la policía ha formulado cargo alguno en contra suyo, lo que habría ocurrido si se tratase de un mal sujeto;

Considerando: Que estos antecedentes revelan que no se trata de un degenerado, porque sólo en la mente de un anormal, de un criminaloide, se concibe que germinase la idea de un crimen tan horrendo, como lo sería el homicidio en la persona del padre, para heredarlo o por otro motivo innoble, y realmente, el prevenido no parece ser uno de esos monstruos que, por fortuna, rara vez engendra vientre de mujer;

Considerando: Que de la prueba de la inculpabilidad de Efraín Fierro surge también la suficiente como para sospechar que las diversas declaraciones contradictorias de Cirilo Díaz, tan pronto acusando a Fierro de instigación para poder cobrarse el vale que le había firmado, o ya desdiciéndose de ellas, hace sospechar que una investigación poco hábilmente dirigida indujo al prevenido a lanzar contra Fierro la acusación de instigación, creyendo quizás que su situación, ante la justicia, quedaba francamente resuelta en su favor. La existencia del vale que el prevenido le había firmado días antes a Fierro, por dinero que éste dice le había prestado, posiblemente a un interés usurario, como suele ocurrir con ciertos prestamistas, despertó, tal vez, en el comisario Callero, la sospecha de que el homicidio hubiese tenido por móvil el obtener dinero, y que Fierro hubiese sido el instigador; de aquí la posibilidad de que, dirigida la pesquisa hacia el esclarecimiento de este hecho, y presionado Díaz para que declarase lo que hubiese de verdad, acusase a Fierro al ver que no era creído, y no dándose cuenta que esa acusación lo colocaba en una situación gravísima de responsabilidad;

Considerando: Que dicha acusación, la existencia del vale, la amistad de los exprocesados y otros indicios equívocos, pudieron, legítimamente, autorizar el procesamiento de Fierro, pero no pueden autorizar su condena, porque sus declaraciones negatorias no destruídas, y la prueba producida por la defensa, de que era un hombre que con frecuencia prestaba dinero, revela que no era ningún tonto, y hace pensar, además, que la acusación de Díaz surgió en mente por sugestión, en un momento de atolondramiento, sin medir sus consecuencias, tanto más que nadie proyecta un crimen para ejecutarlo en pleno día, a corta distancia de la casa de la víctima y de la de uno de sus hermanos, como quien dice, en presencia de testigos, a tal punto, que el hermano del matador, al sentir los disparos, salió de la casa y alcanzó a divisar al padre en tierra, encontrándolo agonizando cuando llegó a donde había caído. Para que un crimen cometido en tales condiciones fuese premeditado, habría sido menester que el matador fuese un hombre muy resuelto, de una audacia inconcebible y de un temperamento y condiciones excepcionales, capaz de prever los menores detalles, a fin de no ser descubierto y que el golpe no le fallase, y estas condiciones, evidentemente, no concurren en el prevenido. Tan no concurren, que más tarde, hallándose recluído en la cárcel de la Florida, parece que fué víctima de un engaño de su defensor y de un escribano, quienes le hicieron firmar una escritura de cesión de derechos hereditarios, haciéndole creer que se trataba de una escritura-poder, lo que dió mérito a que se mandase instruir un sumario;

Considerando lo dispuesto en el número 6 del artículo 17 del Código Penal, y artículos 193 y 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Cirilo Díaz y Efraín Fierro, siendo de oficio las costas procesales.

Líbrese despacho para la notificación de Fierro, y si no fuere apelada esta sentencia, póngase en libertad a Díaz, devolviéndosele sus armas, y la del extinto remítase para su entrega a quien corresponda, y archívese la causa previa consulta de estilo. — J. A. Méndez del Marco.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FELIPE FERREIRA, POR MUERTE DE CUSTODIO O GREGORIO DÍAZ.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el día 13 de Mayo de 1920, Custodio o Gregorio Díaz paró a Felipe Ferreira en una de las calles de la ciudad de Durazno, para pedirle cuentas de haberse expresado en términos poco favorables a su respecto, ante personas de la relación de ambos; con ese motivo tuvieron ambos un pequeño altercado que terminó sin llegar a la violencia y en el que Díaz dijo a Ferreira: "no te pego una cachetada por no ir a parar a la comisaría por pegar a un muchacho"; después ambos se separaron, dirigiéndose a sus respectivos domicilios, que eran cercanos.

Segundo: Que Felipe Ferreira, al entrar a su casa, se armó con un cuchillo de propiedad de su padre y salió a la puerta a esperar a Gregorio Díaz, que momentos después pasó por el almacén vecino en busca de algunos artículos.

Tercero: Que cuando Díaz regresaba a su casa, llevando una botella en la mano, Felipe Ferreira le salió al encuentro, diciéndole: "aquí estoy para que me rompas el hocico". Ante esas palabras, Díaz hizo mención de pegarle con la botella, pero antes de que alcanzara a levantarla, Ferreira le pegó una puñalada en el lado izquierdo del pecho.

Cuarto: Que al sentirse Díaz herido, huyó, pero a los pocos pasos cayó al suelo, yendo perseguido por su heridor y quien, cuando cayó o cuando estaba cayendo, le infirió otra puñalada en el abdomen.

Quinto: Que Custodio o Gregorio Díaz falleció a consecuencia de esas heridas, a los pocos instantes, sin llegar a prestar declaración.

Sexto: Que cuando Díaz fué herido tenía en la cintura un revólver cargado, pero no llegó a usarlo, pues tenía todas sus balas cuando fué hallado junto al cadáver de Díaz.

Séptimo: Que según el informe médico de fojas 19, de las dos heridas que presentaba el cadáver de Díaz, era de carácter mortal la del tórax, pues cortó la aorta descendente, y en cuanto a la del abdomen, no lesionó ningún órgano importante.

Octavo: Que Felipe Ferreira tenía más de diez y ocho años cuando mató a Díaz, pero, según la partida de fojas 51, nació el 13 de Septiembre de 1903.

Noveno: Que el encausado se presentó espontáneamente a la autoridad policial después de cometer el delito.

Décimo: Que Felipe Ferreira anteriormente había observado buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Román

Alvarez Cortés. — Carlos Mestre. — Juan J. Domínguez. — Juan M. Ros. — Héctor S. Pereyra (discorde, por entender que debía hacerse constar que Felipe Ferreira cometió el delito en un momento de cólera). — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Felipe Ferreira, por homicidio en la persona de Custodio o Gregorio Díaz, en la que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Ernesto Llovet, pide que se condene al procesado a cinco años de penitenciaría, mientras que la defensa solicita que se haga una importante rebaja en la pena, en virtud de que el defendido obró con exceso de legítima defensa;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a la sentencia;

Considerando: Que juzgada la responsabilidad penal del procesado a través de las distintas proposiciones del veredicto, no cabe duda de que debe rechazarse toda presunción de que hubo por parte del mismo defensa de clase alguna, legítima o excedida. La primera proposición constata un primer incidente de palabra, promovido por Díaz, por haberse expresado Ferreira mal a su respecto, cuando habló con algunas personas de relación de ambas. Ese incidente, en el que toda la razón estaba de parte de quien pedía las explicaciones, terminó sin violencias y con algunas amenazas veladas por parte de Díaz. Ferreira se encontró, entonces, inferior en fuerzas y sin armas, y aceptó aquel tratamiento o amenazas; pero de inmediato surgió en su mente la idea de la represalia, y fué a su casa, se armó y volvió a la calle a esperar a su vecino, a quien provocó con las insolentes palabras: "Aquí estoy, para que me rompas el hocico";

Considerando: Que la segunda proposición constata la provocación y la agresión de parte del reo. Decirle un muchacho, como lo era Ferreira, a un hombre: "Aquí estoy para que me rompas el hocico", era una provocación que no hubiera autorizado a Díaz a matar a su provocador, pero sí a darle un golpe, y esto fué lo que quiso hacer, al amagar pegarle con la botella, aun cuando tenía revólver en la cintura, pero en Ferreira era resuelta la actitud agresiva, que antes de que alcanzara su contrario a levantar el brazo, le infirió una puñalada terrible en el pecho, pues a pesar de ser el arma esgrimida por casi un niño, seccionó una costilla y cortó la aorta, determinando la muerte inmediatamente. No hubo entonces defensa de clase alguna, y sí provocación y agresión por parte del reo;

Considerando: Que de los términos del propio veredicto, que sólo se vale casi de la confesión del enjuiciado, podría sostenerse que medió en el presente caso la premeditación de que habla el artículo 318 del Código Penal, y que agrava, en mucho, la pena de homicidio simple, estatuída en el artículo 317, ya que, como lo enseña Irureta Goyena, "premeditar es suspender la ejecución del homicidio; suspender la ejecución es intercalar cierto espacio de tiempo entre la resolución y el atentado, e intercalar tiempo entre la resolución y el atentado es reflexionar acerca del mismo. No se necesitan otros elementos, dice el autor citado, que el de tiempo o el de la reflexión, para que estén integrados todos los principios titulares de la premeditación";

Considerando: Que el señor Fiscal reconoce a favor del procesado las atenuantes de los números 2.o, 5.o, 7.o y 9.o del artículo 18 del Código Penal, por lo que rebaja en tres grados la pena del homicidio simple. El suscripto entiende que no cabría en el presente caso hacer más rebaja que un grado, porque las dos únicas atenuantes probadas son las de los números 2.o y 9.o del artículo 18 del Código Penal, es decir, la menor edad de diez y ocho años y la buena conducta anterior (proposiciones octava y décima del veredicto), y aún es problemático si un menor de diez y seis años puede tener buena o mala conducta anterior, siendo que antes ha sido un niño y no un hombre;

Considerando: Que para existir la atenuante del número 5 del artículo 18 del Código antes citado, sería necesario que el procesado hubiera procedido por estímulos tan poderosos que necesariamente hayan producido obcecación y arrebato. En el caso en cuestión, teniendo presente la diferencia de edad entre Ferreira y Díaz, así como la falta de violencia del primitivo incidente y hasta que ni siquiera Díaz injurió gravemente al menor, ni lo amenazó, separándose de él, diciéndole: "No te pego por no ir a la comisaría por pegarle a un muchacho", es evidente que no existe un motivo poderoso y grave de esos que ofuscan la razón y hacen perder el dominio de sí mismo;

Considerando: Que tampoco sería de aplicación la atenuante del número 9 del mismo artículo antes referido, por cuanto ella exige, o que se haya hecho la presentación cuando se podía eludir la acción de la justicia, o que del proceso no resulte otro antecedente que la confesión. En autos no ocurrió ni una cosa ni otra; desde que es ridículo pensar que un menor que mata a un hombre en plena ciudad de Durazno, en horas que están concurridas las calles, podría eludir la acción de la justicia;

Considerando: Que para poder estar en relación la pena con el delito y con la temibilidad que inspira el encausado, que sin haber entrado de lleno a la vida de hombre, tiene instintos tan perversos que no trepida en matar una persona con quien no tenía motivo serio de agravios, hubiera sido conveniente rebajar sólo un grado en la pena del artículo 317 del Código Penal, usando de la facultad conferida en el artículo 70 del mismo Código;

Considerando: Que los Jueces no pueden imponer sanciones más severas que las pedidas por la acusación y lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 66, 69, 70, 71 y 73 del Código Penal y en el 346 del Civil;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Felipe Ferreira a cinco años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo descontársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda, devuélvase el arma de Díaz a su viuda, por intermedio del Juzgado Letrada Departamental de Durazno, y cumplido que sea, archívese el expediente. —Román Alvarez Cortés.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 5 de Noviembre de 1921

Trámite — Pascual Frascu, patrón del remolcador del tráfico "Niger", por cobro de salario del salvamento del buque argentino "Villa del Salto". Una causa criminal por pelea y lesiones. Una por desacato a la autoridad.

Interlocutoria — Cipriano Cabrera con Pedro Lima. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5. — Trámite — Una en causa criminal por delito de contrabando. Una en un sumario de Aduana. Una en causa criminal por envenenamiento. Una en causa criminal por pelea, heridas y [illegible]. Una en causa criminal por lesiones.

Interlocutoria — Lamido José M. con Crocker y Compañía. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5. — Trámite — Félix Azpeitia contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. La sucesión del doctor Vicente Stagno contra Manuel Ríos, tercería de Avelino Ríos Silva. Sucesión María Dolores y Elena Herosa. Sucesión Armanda Péndola de Pérez Olave. Sucesión Teresa Curbín de Berruti. Alfredo Agnu. Incapaz Celina Puig y Boldara. Testamentaría Justo y Rogelio Rodríguez. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la sucesión de Florindo Avaltone.

Interlocutorias — Fernando Damond contra José Zanomiori. Domingo Otero contra la sucesión de Andrés Moya Zouza. Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Mohr y Pío Ferreyra. Testamentaría Margarita Pagola de Calvo. Sucesión Consolación Martignoni de Fontana y Sara C. Fontana. Sucesión Rafael Carreras.

Definitivas — Sucesión Manuela Olivera. Ciudadanía Alberto Dellono Guiboni. Sucesión Alicia de la Finn de Conforte. Sucesión Josefa Puentes de Pose y Francisco José Torrado. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5. — Trámite — Sucesión Pedro Durán. Testamentaría Juana F. Villanueva de Barruzzo. Concurso Veñancio Terra. Sucesión María L. Vedia de Vidal y otros. Sucesión María Pereira. Sucesión María Arrosa de Bocking. Testamentaría Antonio Salvo y otra. Banco de Londres y Río de la Plata con sucesión Temístocles Ortiz. Esteban Bogado con la Administración del Puerto de Montevideo. Arturo Llosas. María M. Modernell y otro con sucesión José Tocavent. Isidora Vigil de Meza Caffaro. Manuel Neira, por sus hijos menores. Sucesión María Díaz de Llosas, incidente de Angel Chiolini. Daniel Castellanos y otros, mensura. Concurso José E. Pesce. José Fernández Prado. Prusia J. Pintos de Marchessi. Concurso Braulio I. Viera. Jorge Barú. Juan Risopulo. Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo. Miguel A. Sierra con José Fernández Muras. Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Marabotto. Testamentaría Evaristo Novoa, incidente por costas. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño. Sucesión Domingo Valle. Sucesión Miguel Otonda Neves. Federico Escalada con sucesión Agustín Avelly (hijo). Antonio J. Rodríguez con la sucesión o causahabientes de Bernardo Acosta y otros. Juan J. Dubourdieu con sucesión Camilo de Imaz. Testamentaría Dionisio Trillo. Sucesión Ana Erle. Sucesión Petrona Torres de Calandria.

Interlocutorias — Margarita Pérez. Victoria Rodríguez. Testamentaría José Paredes. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña. Testamentaría José A Paulós. Testamentaría Félix Gutiérrez.

Definitivas — Rosa Villano de Veira. Etelvina Gámez de Rodríguez. Emilio Villar con Clementina Estevez. Juan Dulcini de Bonava. Elena Ferrer de Zeballos. Julián Piriz. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 5 .— Trámite — La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal, asunto del permiso número 420. Federico García Martínez con el Estado La Dirección de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Dooren". Dorner y Vernir con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal y el Ferrocarril Central del Uruguay, permiso número 4565. El Estado con Chadwyck Weir y Compañía, agentes del vapor "Guantanamu". El Fisco con la Compañía Swift de Montevideo, permiso número 46096. La Dirección General de Impuestos Internos contra Ramón Márquez. La Dirección General de Aduanas con Aquiles J. Favaro, asunto del permiso 2328. El Fisco en el sumario instruído en La Paloma "Paso de Garac". El Estado con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto del permiso número 2911. La Dirección General de Aduanas con Pedro Ferrés y Compañía. El Fisco con Luis Nicol, agente del vapor "Prócida". La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo y el Ferrocarril Central del Uruguay, permiso número 2582. El Fisco con el Ferrocarril Central del Uruguay y Alberto M. Pitaluga, permiso número 727. La Dirección General de Aduanas con Antonio Roviara, asunto del permiso número 5142. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5. — Trámite — Bravo y Rodríguez con Domingo A. Jaunsolo. Suárez y Compañía con Ogueta y Rodríguez. Strauch y Compañía contra el Poder Ejecutivo. Mateo Brunet y Compañía, solicitando medidas preparatorias. Muschetti, Guichón y Compañía con Servando Larrosa. Strauch y Compañía con Erramuspe Catalina y otros. Manuel Pazos con Gilberto Montero Bustamante y Vicente Adami. Félix de Nava con Elías Tuví. Amaro Sánchez con María Esther Medina. Quadri y Rebollo con Juan Francisco Neves. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con [illegible] Company. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Faggioni y Compañía con Arrascaeta y Astiazarán. Ulises Tolck, proponiendo con-

cordato preventivo pudicial. G. Weil y Compañía con Luis Balkanyi. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. Estapé, Rivera y Compañía con Martín D. Damián. Nicolás Tocci con Alberto y Rufino Rivas. Amigel Szende con Nicolás Nacer. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Suárez y Compañía con Arrascaeta y Astiazarán. Lanza y Compañía con López y Osinaga. Andrés Zinola, solicitando título de corredor y rematador. R. Carli y Compañía con Guillermo Ordoqui.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 5. — Trámite — Ramons Carmen, auxiliatoria de pobreza para litigar con Adolfo Aginar. Silva Palmira con A. Soto, divorcio. Lino Rosalino, inscripción en el Registro Civil. Pereira Zulmira con Ceferino Da Rosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lluck Andrés con Rosa Pujol, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 2588 Crespo Flora, antecedentes. Cardenasso de Novell Elvira, venia. Mora Felicia, antecedentes. Sosa Isabel Haydee con Manuel Angel Arcos, divorcio. Miraballes Ramona con Fermín Berrueta, alimentos. Moratorio Nieves Carolina con Juan Carlos Novell, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa, divorcio. Nobre Almeida Manuel, ciudadanía. Passanante Rosa con Domingo Halty, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Alzola de Alzola Toribia Jesús con Eugenio O'Brien, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 368. Campiani Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Carcagno Bernardo con Segundo Vespa, daños y perjuicios. Garlaschi de Giannoni Josefina con Manuel Giannoni, divorcio. Valdez Panario Leoncia con Justo Ignacio Aguerreberry, divorcio. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Basalea Carolina con Gerónimo Laffitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lecuona Alonso, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juana Fernández. Macció Marcelo, sucesión. Gadea Próspero, tutela. Segundo Enrique G. con Manuela A de López, desalojo y cobro de alquileres Samaranch Pilar con Carlos López y Naguil; divorcio. Rosa Balboa con Domingo Alonso, desalojo. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio. Soto de Romero Angela. Márquez Miranda Armida con Carlos María Calatayud, divorcio Baltar A. con Vicente Russo, desalojo. Maruni María con Francisco de Camilli, litis expensas. Larghi Judita con David Barbé, devolución de suma de dinero. Otero y Mendoza Gabriel con Alfredo Piacitelli, cobro de honorarios. Juan Moreira, solicitando se provea de un curador a Adela Moreira. Silvestre Roberto, auxiliatoria de pobreza para litigar contra el "Círculo Napolitano". Olivera Elvira, antecedentes. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio.

Interlocutorias — Coronel Amable, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente de liquidación.

Definitiva — Rubano Vicente, ciudadanía. Riestra Milciades, solicitando el depósito de la menor Saturnina Varela. Camejo Elena María con Oscar Burone, divorcio por la sola voluntad de la mujer. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5. — Trámite — Domínguez Etelvina con José Cristobo, divorcio. Iza José Antonio, sucesión. Mónaco Antonio, testamentaría. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicita la entrega de su hija Haydée. Penadés Rosa con José Bado, divorcio. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Camejo María Luisa A. con Juana Foglio, intimación. Benítez de Pacheco Isolina con Luis Pacheco, divorcio unilateral. Menck Arturo con Ramón Carafí, cobro de alquileres. Gracés Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio. Araújo Carlos M. con Adina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Perrone Cayetano Rafael, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Miranda Sofía Sol, antecedentes. Rodríguez Isabelino con Aída Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza. Albano Luisa con Vicente Sartoratti, divorcio unilateral. Ruiz González Manuel con María García Villegas, divorcio. Rumi María con José Leiro, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Blassi Diego, sucesión. Klug Hildegard Helena con Rugulff Carlos Griesch, divorcio, incidente por costas. Ancebino Lelio con Angela Diglio, auxiliatoria de pobreza y divorcio. Ipar Angela con Juan Ipar, alimentos. Gania Oreanio con Ana Lionetti, divorcio. Olid de López Braulia con Hernan Grumburg. desalojo. Martínez Esteban María del Carmen con Felipe Andrés y Arizaleta, divorcio. Doña Mariana Caviglia de Hardoy denunciando la incapacidad de su esposo Martín Hardoy. Moreira Justiniano con María Ignacia Camarero, divorcio. Pirotto Miguel Carlos, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mattos Dolores con Jesús Blanco, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Olivares de Benítez Asunción con Juan Benítez, divorcio. Fagúndez Antenor, inscripción. Cantú Luis Pedro con Carmen Irene Sienra, divorcio por mutuo consentimiento. Traverso Gerónimo con Arturo Marcos Vallejo, desalojo. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Quintana Díaz Asunción, inscripción. Centurión Elsa Carmen, sucesión. Mayone Orestes, auxiliatoria de pobreza. Ponasso Domingo, inscripción en el Registro Civil. Fernández de Gómez María Nidia con Leandro Gómez, divorcio. Platero de Iriarte Borda Sofía con Laudelino Vázquez, desalojo. Fernández Vicente con Destevez y Cazó, desalojo. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Cozzi José, ciudadanía. Martínez Cándido, ídem. Gonzalo Cayetano, ídem. Fernández Perrone Julio, ídem. Calvi Mariano, ídem. Gesto María con Juan Domene divorcio. Tortonessi Primitivo con Angela Siorgi, divorcio. Batista Manuela, solicitando se le designe un curador ad-litem. Irazábal Eulalia y otra venta de propiedad. Ferrari Lorenzo, inscripción en el Registro Civil. Pujol de Lluch Rosa con Andrés Lluch, divorcio. Salgado María Rosario con Juan A. Bua, divorcio.

Interlocutorias — Gordillo Díaz Doroteo con Ramón Reyes, cobro de pesos. Lance Antonio, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 15.a sección. Franck Carlos con Carlota Bon Metzen, divorcio. Fernández Etchenique con Dolores Micaela Urriza, divorcio.

Definitivas — Legajo de acordadas y oficios, dos providencias. Arias Aurora, inscripción. Frizzi Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Reservada — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Noviembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Noreste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.40 y 6; al Sudeste, 13 y 8; al Este, 14 y 3; al Noreste, 17 y 3; al Norte, 17 y 5; al Oeste, 18 y 7, y en la parte central, 21 y 8. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el Río de la Plata, del Oeste en la Costa del Atlántico Sur, del Norte en el río Uruguay, del Norte al Este en la parte central de la República, del Sur en la parte Norte y del Sur al Este en la parte Noreste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 797 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.20.

Temperaturas: Normal, 14°20; a la intemperie, 17°20; máxima, 14°40; a la intemperie, 20°00; mínima, 6°00; a la intemperie, 5°80.

Viento S. S. E., 23 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa, por ciento: 60.50.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 10.53.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 1 metro 35 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. O. con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Noviembre de 1921

1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, acumulados.
500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Noviembre de 1921

15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
55.000 pesos, al 7 por ciento anual.
60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
45.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.700 pesos, en garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Noviembre de 1921

5.015 pesos, terreno en Pocitos, 334 metros.
578 pesos, terreno en el pueblo Lavalleja, 1.260 metros.
1.145 pesos, casa en la calle Magariños Cervantes, 300 metros.
4.000 pesos, casa en Villa Colón, 1.080 metros.
3.000 pesos, terreno en la calle Chaná, 469 metros.
1.500 pesos, casa en la calle Santa Fe número 1235, 121 metros.
1.200 pesos, terreno en la calle Río Branco, 184 metros.
1.150 pesos, casa en la calle Santa Fe, 8.a sección, 132 metros.
13.000 pesos, casa en la calle Magallanes número 1221, 229 metros.
15.000 pesos, casa en la calle Durazno, 922 metros.
13.144 pesos, terreno en Carrasco, 18.400 metros.
11.255 pesos, campo en Florida, 1.a sección, 122 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 5 de 1921.

1.a rueda

Banco Italiano

50 acciones, para el 7, 17.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.400 pesos, para el 7, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

8.000 pesos, para el 7, 89.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 89 90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 7, 59.40.
3.290 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
3.760 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.40.
4.700 pesos, para el 7, 59.50.

Empréstito de Conversión

7.460 pesos, para el 7, 79.30.
9.325 pesos, ídem, ídem, 79.30.

Títulos Hipotecarios serie J

2.600 pesos, para el 7, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 7, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 7, 90.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 90 00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central 1815; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Noviembre de 1921

Isolina Sánchez de Valles de la Sierra, oriental, 35 años, casada, 8 de Octubre 118.

Secundino Graña, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Ferrer, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dolores Parada de Pol, oriental, 70 años, viuda, Cuareim 1335.

María Sancio de Salerne, italiana, 44 años, viuda, Juan Paullier 2619.

Isabel Varela, oriental, 22 años, soltera, Porongos 2779.

Ana Gago, oriental, 23 años, soltera, Santa María 2069.

Eugenio Giudicci, oriental, 25 años, soltero, Porongos 2441.

Juana Andrade, oriental, 10 años, Pampas 2272.

José Stevenanzio, italiano, 63 años, viudo, Sanabria sin número.

José Ramón Méndez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 7 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámarse a propuestas por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Oct.28-2586-v.nov.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 31

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

135 espadas de combate, 300 hojas de repuesto. 135 sables. hojas de repuesto para ídem, 90 floretes. 300 hojas de repuesto para ídem., 45 pecheras (petos). 90 caretas para esgrima de florete. 135 guantes, 90 caretes para esgrima de sable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Noviembre hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Carlos Riviere, Podestá, Secretario.

Oct.31-2627-v.nov.10.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 35

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones, destinados al suministro de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuyo día y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.26-2531-v.nov.7.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de leche al Hospital Militar Central desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.1.o-2657-v.nov.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los campeonatos nacionales de deportes físicos del año 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en los días hábiles en la Secretaría de esta Comisión Nacional, calle 18 de Julio número 1085.

A esta licitación podrán concurrir interesados de esta Capital y de la ciudad de Buenos Aires.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), en sobres cerrados y lacrados, hasta el día 14 del corriente, a las 17 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que se procederá a la apertura de las mismas cualquiera sea el número que se presenten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Nov.5-2777-v.nov.12.

Administración N. del Puerto de Montevideo

Se hace saber al comercio que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración, a propuesta de este Directorio, las nuevas tarifas de almacenaje y eslingaje entrarán en vigencia el día 20 de Diciembre de 1921.

Dichas tarifas se hallan publicadas en el "Diario Oficial" número 4661, de Septiembre 23 de 1921, y se entregarán a los interesados que las soliciten en la Contaduría de esta Administración Nacional (calle Piedras número 570). — Vicente Borro, Secretario General.

Nov.3-2701-v.nov.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 14 del corriente, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio sea más conveniente o el de rechazar todas las que se presenten. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Nov.3-2719-v.nov.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de correos y telégrafos durante el año 1922.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 19 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. —La Secretaría.

Nov.3-2713-v.nov.9.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concu-

rran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921.

Nov.3-2702-v.nov.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial", se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9366

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Adroher, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

ADROHER



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2457-v.nov.7.

ACTA N.o 9342

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9334

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Excelsior Motor Mfg. and Supply Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9368

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

F. Geaugen

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2540-v.nov.10.

ACTA N.o 9394

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Emilio Parodi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DERNIER CRI" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2638-v.nov.14.

ACTA N.o 9370

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Mariano Jangurdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

RUSSELL

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 14.a, 71.a y 80.a (especialmente para distinguir un líquido para pulir y limpiar metales, espejos y vidrios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2678-v.nov.15.

ACTA N.o 9340

Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA BORDADORA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9374

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

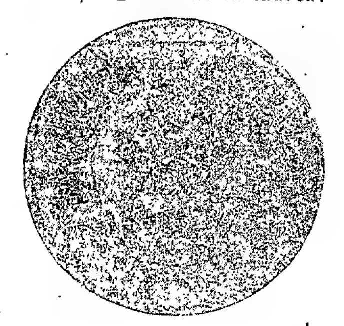


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2592-v.nov.14.

ACTA N.o 9367

Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Con esta fecha, Andrés Obiol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

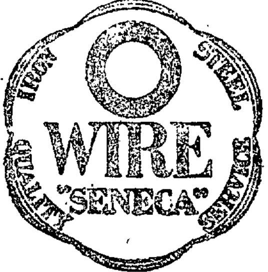


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a y 66.a (especialmente productos de lechería y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2684-v.nov.17.

ACTA N.o 9373

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seneca Wire and Manufacturing Company, de Fostoria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2689-v.nov.17.

ACTA N.o 9378

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PASSO FUNDO" para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2685-v.nov.17.

ACTA N.o 9379

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL PORVENIR" para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 9371

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Menley y James Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CALOMEX

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2687-v.nov.17.

ACTA N.o 9369

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados los los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PESQUERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9372

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2688-v.nov.17.

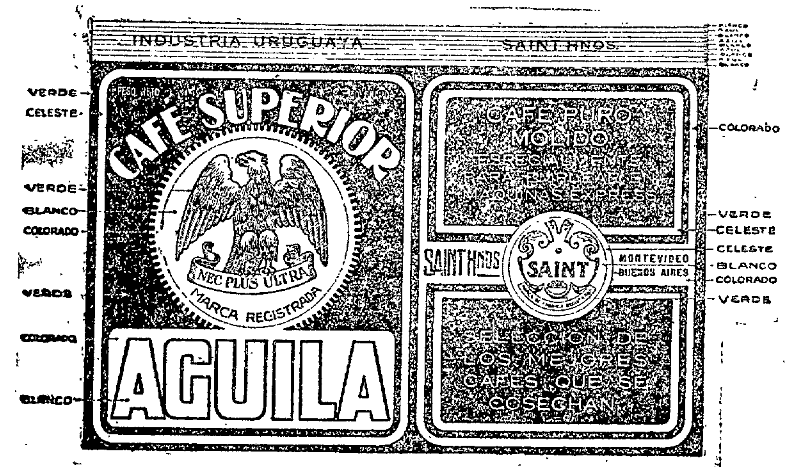
ACTA N.o 9353

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ASCEINE" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2468-v.nov.7.

ACTA N.o 9346

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2499-v.nov.9.

ACTA N.o 9347

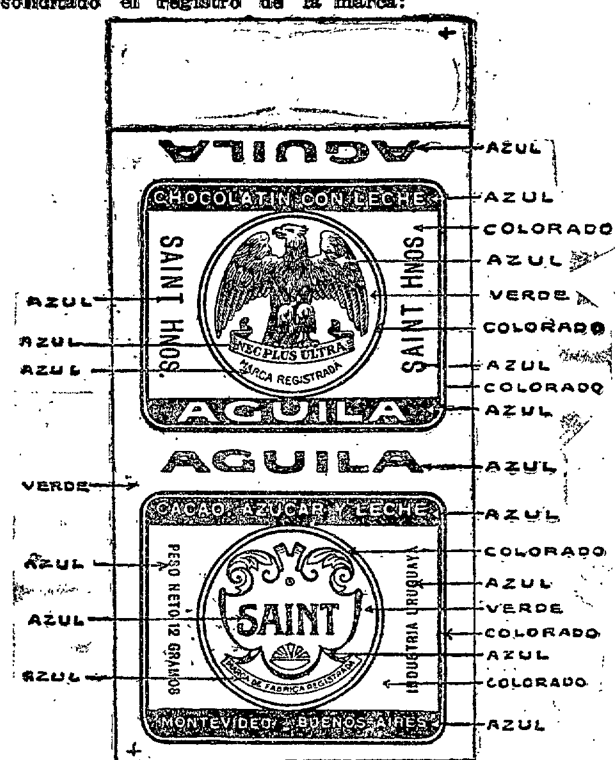
Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2500-v.nov.9.

ACTA N.o 9348

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2501-v.nov.9.

ACTA N.o 9352

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2502-v.nov.9.

ACTA N.o 9363

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores Guasco Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 61.a a 67.a y 69.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2522-v.nov.9.

ACTA N.o 9359

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALEM ALEIKUM"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, y rapés, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2403-v.nov.9.

ACTA N.o 9355

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2503-v.nov.9.

ACTA N.o 9356

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2504-v.nov.9.

ACTA N.o 9362

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opera Omnia Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

OATINE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2505-v.nov.9.

ACTA N.o 9357

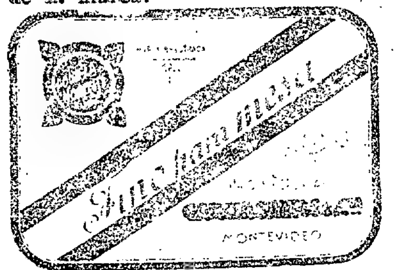
Montevideo, Octubre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan P. Etchegaray y M. Vaeza Ocampo, en representación de la Lechería Central Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 3, clases 1.a a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2506-v.nov.9.

ACTA N.o 9364

Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2493-v.nov.8.

ACTA N.o 9320

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GENEMO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2429-v.nov.7.

ACTA N.o 9344

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

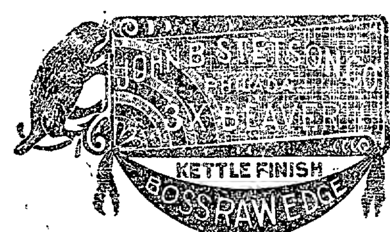
JOHN B. STETSON COMPANY
EXTRA QUALITY
Philadelphia U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2434-v.nov.7.

ACTA N.o 9343

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2433-v.nov.7.

ACTA N.o 9345

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frolaset Corset Co. Inc., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FROLASET

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 6.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2435-v.nov.7.

ACTA N.o 9332

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a, con excepción de las clases 11.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.24-2430-v.nov.7.

ACTA N.o 9354

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLYSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2469-v.nov.7.

ACTA N.o 9365

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2494-v.nov.8.

ACTA N.o 9389

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

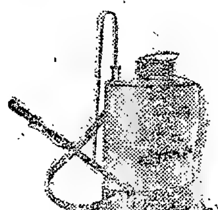


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2729-v.nov.18.

ACTA N.o 9390

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

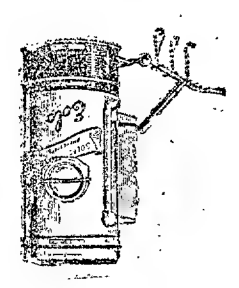


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2730-v.nov.18.

ACTA N.o 9391

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2731-v.nov.18.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAMECO"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2733-v.nov.18.

ACTA N.o 9396

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

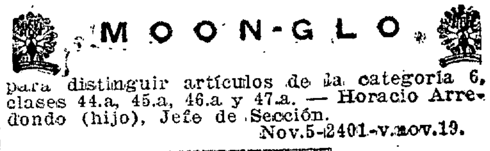
"NEVALINA"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2734-v.nov.18.

ACTA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barvosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2401-v.nov.19.

ACTA N.o 9401

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Mengers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

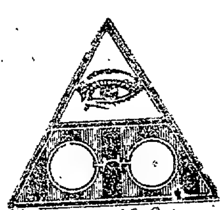
"RECORD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas y aparatos para calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2762-v.nov.19.

ACTA N.o 9398

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a, y que guarden relación con los mismos en las clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2761-v.nov.19.

ACTA N.o 9376

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

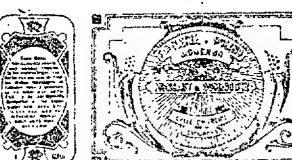
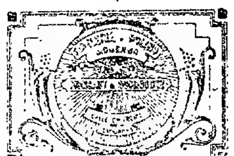
"THUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería, clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2788-v.nov.19.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2789-v.nov.19.

ACTA N.o 9402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISSES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (exclusión de goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2782-v.nov.19.

ACTA N.o 9388

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Austin Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

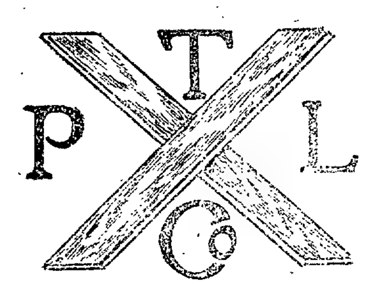


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2760-v.nov.19.

ACTA N.o 9387

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pacific Lumber Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 19.a, 29.a, 30.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2759-v.nov.19.

ACTA N.o 9385

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2758-v.nov.19.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc. a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas mensualmente en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que en el caso de coincidir el día 25 con un feriado, el acto de apertura de precios se verificará el día anterior, en las condiciones ya indicadas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2067-v.nov.7.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-931-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 16 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.31-7309-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 11 de Noviembre a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta. La Sección Proveeduría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.3-2690-v.nov.11.

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que los corresponde por el impuesto de caños maestros:

Santa Fe entre Agraciada y Pallejas, padrón número 10715.

Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13610.

Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13609.

General Luna esquina Paraguay, padrón número 9876.

General Luna entre Agraciada y Pallejas, padrón número 13817.

General Luna esquina Agraciada, padrón número 9887.

General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10914.

General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10913.

General Luna esquina Pallejas, padrón número 10906.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10783.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10782.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10781.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10778.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10777.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10774.

General Luna esquina Arroyo Grande, padrón número 10957.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10943.

General Aguilar esquina Paraguay, padrón número 9873.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10935.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10934.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10933.

General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10988.

General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10987.

General Aguilar entre Melo y Millán, padrón número 11024.

General Caraballo entre Rondeau y Agraciada, padrón número 9957.

General Tajes entre Pampas y Cuareim, padrón número 13628.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10072.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10073.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 13760.

César Díaz entre Figueroa y Pampas, padrón número 10088.

César Díaz esquina Pampas, padrón número 15509.

Colombia entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10203.

Colombia esquina Pampas, padrón número 10235.

Colombia esquina Figueroa, padrón número 10229.

Colombia entre Estrecho y Pampas, padrón número 10160.

Panamá entre Cuareim y Figueroa, padrón número 13807.

Venezuela entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10333.

Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10354.

Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10438.

Panamá entre Estrecho y Pampas, padrón número 10248.

San Fe entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10764.

Nicaragua entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10424.

Nicaragua 1393, esquina Pampas, padrón número 10517.

Nicaragua esquina Minas, padrón número 35480.

Nicaragua entre Yaguarón y Minas, padrón número 35482.

Nicaragua 1411, entre Yaguarón y Minas, padrón número 12581.

Nicaragua esquina República, padrón número 93942.

Nicaragua entre Democracia y Constitución, padrón número 18504.

Nicaragua esquina Democracia, padrón número 78976.

Nicaragua esquina Defensa, padrón número 18753.

Nicaragua esquina Constitución, padrón número 18776.

Lima entre Rondeau y Cuareim, padrón número 10478.

Lima esquina Agraciada, padrón número 14599.

Lima esquina Agraciada, padrón número 12827.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 13823.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 13894.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 12962.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 13832.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 12960.

Asunción 1262, entre Figueroa y Agraciada, padrón número 10591.

Asunción 1534, entre Piedra Alta y Minas, padrón número 13081.

Asunción esquina Magallanes, padrón número 13847.

Asunción esquina Minas, padrón número 13107.

Nueva York entre Médanos y Tacuarembó, padrón número 13311.

Nueva York entre Minas y Magallanes, padrón número 13097.

Miguelete 1760, entre Sierra y Arenal Grande, padrón número 13741.

Miguelete entre Democracia e Inca, padrón número 18266.

Miguelete esquina Democracia, padrón número 18301.

Miguelete esquina Democracia, padrón número 18533.

Inca entre Galicia y República, padrón número 14117.

Inca entre Galicia y República, sin padrón.

Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11447.

Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11448.

Marmarajá entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11580.

Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11333.

Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11332.

Avenida General San Martín, entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11585.

Avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, padrón número 11588.

Avenida General San Martín entre Arroyo Grande y Libres, padrón número 11327.

Rocha entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11604.

Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11475.

Marcelino Sosa entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.

Marmarajá entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 11383.

Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11501.

Marcelino Sosa esquina De los Libres, padrón número 11507.

Marcelino Sosa entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11522.

Avenida General Flores entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.

José L. Terra entre Batoví e Isidoro De-María, padrón número 11990.

José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11877.

José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 11657.

José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11653.

José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17274.

José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17275.

José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 17276.

José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17289.

Nueva Palmira entre Sierra y Batoví, padrón número 13747.

Nueva Palmira esquina Bequeló, padrón número 12134.

Nueva Palmira entre Justicia y República, padrón número 17549.

Nueva Palmira entre República y Justicia, padrón número 17576.

Nueva Palmira esquina Constitución, padrón número 53271.

Nueva Palmira 1834, entre Democracia y Constitución, padrón número 35134.

Nueva Palmira 1828, entre Democracia y Constitución, padrón número 53273.

Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 59370.

Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 59371.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18676.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 13702.
Nueva Palmira 1931|35, entre Defensa y Municipio, padrón número 18910.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 18915.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19157.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19158.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19159.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19164.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19207.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19176.
Nueva Palmira entre Requena y Paullier, padrón número 19358.
Nueva Palmira 2024, entre Requena y Paullier, padrón número 19357.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19529.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19531.
Nueva Palmira en Paullier y Cufré, padrón número 19532.
Nueva Palmira entre Cufré y Cabildo, padrón número 58500.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19775.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19776.
Nueva Palmira esquina Cufré, padrón número 19778.
Hocquart entre Batoví y Bequeló, padrón número 13701.
Hocquart esquina Tala, padrón número 12377.
Hocquart esquina Bequeló, padrón número 12374.
Hocquart entre Arenal Grande y República, padrón número 17375.
Hocquart entre República y Justicia, padrón número 17576.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17920.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17928.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17917.
Hocquart esquina Democracia, padrón número 18488.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53262.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53266.
Hocquart esquina Constitución, padrón número 53267.
Hocquart entre Constitución y Defensa, padrón número 13742.
Hocquart esquina Municipio, padrón número 18928.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 19181.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 53500.
Hocquart esquina Requena, padrón número 19388.
Hocquart entre Paullier y Cufré, padrón número 19582.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19790.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19791.
Madrid entre Pampas y Agraciada, padrón número 10406.
Madrid esquina Tala, padrón número 12377.
Madrid entre Bequeló y Tala, padrón número 12376.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17931.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17929.
General Pagola esquina Democracia, padrón número 58646.
General Pagola esquina Defensa, padrón número 18964.
General Pagola 1916, entre Defensa y Municipio, padrón número 18975.
Quito esquina Bequeló, padrón número 12738.
Guaviyú esquina Martín García, padrón número 11654.
Guaviyú esquina Cuñapirú, padrón número 11656.
Guaviyú entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11672.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 9847.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 13742.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9876.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9889.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9879.
Paraguay esquina Aguilar, padrón número 9878.
Agraciada 3052, esquina Asencio, padrón número 55420.
Agraciada 3025, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54475.
Agraciada 3009, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54473.
Agraciada 2999 b, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54471.
Agraciada 2999, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54470.

Advertencia — Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho real, y las cuentas, conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma, debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.22-2410-v.nov.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Carmen, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — La Dirección.

Oct.26-2524-v.nov.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.12-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 291 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

LICITACION

Segundo llamado

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de quince días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos, 82 metros 25 centímetros.
2.o General Artigas desde 13 de Abril a Zabala, 190 metros 78 centímetros.
3.o 25 de Mayo desde Río Branco hasta Ituzaingó, 291 metros 56 centímetros.
4.o Río Branco desde Piedras hasta Colón, 235 metros 81 centímetros.
5.o Treinta y Tres desde Piedras hasta Colón, 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día diez de Noviembre próximo, a las 15 horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que esta vez el Honorable Concejo resolverá con el número de propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Octubre 25 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

Oct.29-2616-v.nov.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARRUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña MARTA RIUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1177-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES VIVIAN Mac. VEIGH DAVIES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad australiano, nacido en Rockhampton, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GULLA BJORKLUND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Hangisunds, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1173-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. FRANCESCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña MARIA ESTHER RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1170-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS EDUARDO FAILLACE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña MARIA LUISA VALGOI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1171-v.nov.12

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CROSTA DUPLESSIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 362, y doña MARIA MERCEDES JUBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1162-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUEROHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CONCEPCION MARITALA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacinalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1143-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ENRIQUE MOLINARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña MARIA TERESA MASCARO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1142-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AQUISGRANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CARLOTA HERMENEGILDA STUARTT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1141-v.nov.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CASTRO OCHOA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1487, y doña ROSA AREOSA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1167-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO BOULLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión caldedero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo el 9 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 126, y doña AMALIA CUOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Octubre de 1897, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1169-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOVELLANOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1517, y doña AMELIA TEMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1166-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña TERESA STEFANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1120-v.nov.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CUNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1796, y doña MARIA LUISA MOURIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1121-v.nov.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO PICCARDO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña LEOPOLDINA RIMOLDI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1163-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GREGORIO RIBAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Plaza Independencia número 822, y doña BLANCA BERTHA PENES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1164-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1912, y doña FLORENTINA FRANCIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1165-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO RAMPINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1720, y doña MARIA LUISA MATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1157-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRUTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Encina número 1669, y doña FILOMENA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Encina número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1156-v.nov.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 14 de Julio número 89, y doña MARIA DEL PILAR CLAVERIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1147-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GALARZA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CATALINA BULDAIN, de 41

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1116-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO MACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1821, y doña AMALIA GAMBOGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1134-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1390, y doña PAULA GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Aguilar número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1124-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALDROVANDI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2311, y doña CANDIDA TONACINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1123-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE GRANELLI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1679, y doña JOSEFA ROSTONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Méndoza, Oficial del Estado Civil. 1122-v.nov.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTERO REVELLES GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174, y doña DOLORES CALDEVILLA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1176-v.nov.12.

En la Unión, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Malvín, y doña MARIA ANGELICA PENINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1176-v.nov.12.

En la Unión, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGE CORA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1779, y doña ANGELA TOBIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio y Marco Aurelio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1126-v.nov.7.

En la Unión, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LEONCIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín esquina Particular sin número, y doña JACINTA MILANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Irlanda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1125-v.nov.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PANUNCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre sin número, y doña CLARA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1145-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BERNARDINO PAREDES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Carrasco, y doña NATIVIDAD MAGALLANES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1130-v.nov.8.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMESTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARIA SICCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1120-v.nov.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña CORINA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1173-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1131-v.nov.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARRERAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tapes número 1142, y doña ROSA SENCION, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1161-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Di Cono, domiciliado en la calle Reducto número 1578, y doña MAGDALENA MANTEGAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1160-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES ALBERICHE, de 59 años de edad, de estado viudo de Angela Robaina, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Pavia (Italia), domiciliado en la calle General Farías número 2811, y doña MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1159-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PALTRE, de 27 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña MARIA ISABEL DOLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1158-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BENITO SEIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2800, y doña ELENA CLAVIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1127-v.nov.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en San Pelayo de Cundins (Coruña), domiciliado en la calle Guadalupe número 2025 (12.a sección), y doña FLORA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1144-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ CARBAJAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Porongos número 2310, y doña MARIA AIDA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1135-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 2088, y doña AIDA ILICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1136-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balanceador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1717, y doña CONCEPCION DELLEPIANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1137-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ELIAS BOTTARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yí número 1089, y doña CARMEN ELIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1138-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VAZQUEZ DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1947, y doña MARIA CASTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Massini número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1132-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODOLFO PERCIBALLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Muñoz número 43, y doña HAYDEE FILOMENA DELVUONO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fco. Vidal número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1133-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rusia número 339 (Cerro), y doña DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1149-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MIRANDA, de 29 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 11, y doña CARMEN SABINA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Payán número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1148-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arauacho número 27, y doña MATILDE REIMUNDA LOCKHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1168-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO OTTASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 31 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2941, y doña MARIA DOLORES REBOREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 10 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Municipio número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1155-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Vecinal número 2136, y doña CARMEN SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1154-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARILLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1938, y doña CARMEN MONTESANTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1153-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2464, y doña NATALIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1152-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MUSCARELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en La Fror de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2264, y doña ELVIRA VITURIELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1151-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Fror de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña INES LOUZAN RUSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1150-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO REBOLLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Democracia número 1891, y doña MARIA CAL COLLAZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Democracia número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1128-v.nov.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 106, y doña MARIA AMALIA CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1174-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL PALMERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Llupez número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1140-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NCOLAS DI CANDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ETELVINA MARGARITA PICABEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arbolito número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1139-v.nov.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Burmester, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2772-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cánepa o Canaparo de Righetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2773-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Santiago Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-2717-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán Guibernau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-2672-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Tornaria de Finley, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-2644-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Salvetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-2628-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mautone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-2629-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carbonell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-2618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María Rumi de Rumi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2591-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodorico Nicola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2590-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-1733-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Porchile o Porcile de Benvenutto o Benvenuto o Benbenutto y de José Benvenutto, Benvenuto o Benbenutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-2549-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena o Elena Taylor de Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-2548-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Boluao Uptón o Alice Bulhao Uptón de Ricketts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2135-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2726-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Secco Illa, en la representación que inviste en los autos sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Isabel Giusta de Repetto, donde dice Isabel Giusta de Repetto, debe decir Isabelo Giusto de Repetto; 2.o La partida de bautismo de María Catalina, donde dice hija legítima de Juan Repetto y Catalina Rufino, debe decir hija legítima de Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se ha omitido el nombre de la madre, poniendo el de la madrina en su lugar; 3.o La partida de bautismo de Mateo, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 4.o La partida de bautismo de Francisca, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o La de nacimiento de Pedro, donde dice y de su legítima esposa doña Isabel Custo, debe decir y de su legítima esposa Isabel Giusti; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice compareció don Juan Repeti, debe decir compareció don Juan Repetti; donde dice y de su esposa Isabel Giusta, debe decir y de su esposa Isabel Giusti; modificándose en el mismo sentido el nombre de los abuelos paternos y maternos; 7.o En la partida de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, donde dice hija de Juan Repetto e Isabel Giusta, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la partida de nacimiento de Santiago, donde dice hijo de su esposa (Elisabetta), Isabel Giusto, debe decir hijo de su esposa Isabel Giusti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2727-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Juan Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2694-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravxide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rolando de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2641-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Drezwieski o Drzewieski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2574-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Altamirana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2593-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2572-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2546-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2547-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2545-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Juana Albarenque, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento y defunción de los menores Salvador Mauricio y Paula Gregoria Platero, donde dice hijos de Salvador Platero y Feliciana Romero Iluz, debe decir hijos naturales de Juana Albarenque. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2470-v.nov.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2399-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Miguel Delgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — C. Walter Balleta, Escribano.

Nov.4-2740-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Efraín Ortiz Urrutia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Efraín Ortiz Urrutia, constituyendo domicilio en la calle Miguel Barreiro 227, vengo ante V. S., y como mejor proceda expongo: Que en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 4 y 5 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo el testimonio del señor Antonio O. González, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 227, y del coronel don Gerónimo Iriondo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1695, que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, hechas las publicaciones por el término de diez días, ruego a V. S.a. disponga se reciba esta información, y con vista al Ministerio Público, se apruebe; se me expida el testimonio que corresponde y se archive el expediente. Será justicia — Efraín Ortiz Urrutia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2739-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Penino o Pennino de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2704-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2702-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Murdoch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2621-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abatte de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a

deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2620-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2619-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2538-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicanor dos Santos, constituyendo domicilio en Cerrito 726, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos Antonio O. González y José B. López, domiciliados, respectivamente, en Miguel Barreiro 227, y Piedras 683, para que declaren al tenor siguiente: 1.o Si me conocen, y desde cuándo; 2.o Qué concepto les merece mi conducta, y costumbres. Solicito, además, que, previa conformidad fiscal, apruebe esta información y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Nicanor dos Santos".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2537-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19: al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2667-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo ó Antonio Ricardo Abad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2666-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Alberto o Darío A. Saráchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2665-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.582 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Manrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mansueto Zaccara y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Mansueto Zaccara y Manuela Bruno, donde el apellido del esposo y del padre de éste aparece escrito Zaere, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la madre está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre Biaco debe decir Blas, y donde la madre de ésta aparece con el apellido Papalego, debe decir Papaleo; 2.o En la partida de nacimiento de Isidro Antonio Zaccara, donde el nombre del padre del inscripto tiene el nombre Manzueto, debe decir Mansueto; donde el apellido del padre y el abuelo paterno aparece como Zacre, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el nombre del abuelo materno aparece como Blace, debe decir Blas, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito Papalego, debe decir Papaleo, 3.o En la partida de nacimiento de Blas Zaccara, donde el padre de éste aparece con el nombre de Manzoreti, debe decir Mansueto, y donde éste y el abuelo paterno aparecen con el apellido Zuari, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noia, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparecen escritos Bruna, debe decir Bruno; 4.o En la partida de nacimiento de Filomena Zaccara, donde el padre aparece con el nombre Manzueto, debe decir Mansueto, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Zacra, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Noye, debe decir Di Noia, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Bruna, debe decir Bruno; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Rafael Zaccara, donde el apellido de la madre aparece escrito Bruna, debe decir Bruno; donde la abuela paterna tiene el apellido Nay, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Papalera, debe decir Papaleo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2472-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores del concurso de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2486-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha ce saber al público la apertura de la su-

cesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ramos para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2043-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Balmas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2783-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por la firma Zignago Hermanos, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "6235. —Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Y vistos estos autos, promovidos por la firma Zignago Hermanos, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 11 a fojas 12, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese concordato; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, declárase homologado este concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, previo pago de costas y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2535-v.nov.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Rafael Carlesi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2072-v.nov.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-2437-v.nov.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Oscar Silveira, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro de término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares Actuario.

Oct.18-2300-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados, acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Benaderet. — Manente y Cía. — Moixe Alfe. —Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minaum. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: V. M. de Basabe. — Pp. de Dantur Hnos: Rotitela. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, docter don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Piaggio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Biaggio, siendo Piaggio. La de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido Piaya, en vez de Piaggio, y la madre con el de Sanguinetti, siendo Sanguinetti. La de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. La de Benedicto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio, como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya, en lugar de Piaggio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 2° de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2676-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Sánchez de De los Santos ha presentado solicitando la rectificación las partidas de nacimiento de sus hijos Demetrio y Basilio, por figurar en ellas el padre de los inscriptos con el nombre de Ramón Cabral, en vez de Ramón de los Santos, que le corresponda. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Octubre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-2544-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letr[illegible] Departamental de primer turno, doctor do[n] Martín Berinduague, se hace saber que d[on] Carlos Brito del Pino Foresti se ha pres[en]tado solicitando la rectificación de las p[ar]tidas de nacimiento de sus hijos Carlos Eduardo y Marta, por figurar en la primera el exponente como Carlos Brito Fore[sti] en vez de Carlos Brito del Pino Foresti,

su esposa como Mercedes Labourdette, siendo María Mercedes Labourdette, y la segunda también como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2476-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo, Olga y María Esther, por figurar en la primera el inscripto como Alfredo Brito, en vez de Alfredo Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti; en la segunda por aparecer la inscripta con los nombres de Olga Brito Foresti, en vez de Olga Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, en lugar de Luis Brito del Pino Foresti; y en la tercera por aparecer la inscripta como María Esther Brito Foresti, en vez de María Esther Brito del Pino, y su padre con el nombre de Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2476-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morère para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bernardo Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2780-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Conti de Meretta o Filomena Conti de Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2561-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.27-2543-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Liguori, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio, por figurar el recurrente, el padre y el abuelo con el apellido Ligure, en vez de Liguori, y su esposa, Licena Monetti, por figurar con el apellido de Monetta, en vez de Monetti, e igualmente sucede con el apellido de sus ascendientes; 2.o La partida de nacimiento de Rosa Angela, por figurar el recurrente y sus ascendientes con el apellido Leure, en vez de Liguori, y por aparecer también la esposa del peticionario con el nombre y apellido de Ilicencia Monetto, en lugar de Licena Monetti; el mismo error se padece con el apellido del padre de ésta; 3.o La partida de nacimiento de José Carmelo, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Lobuero, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en vez de Licena; 4.o En la partida de nacimiento de Salvador, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Legure, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en lugar de Licena; 5.o La partida de nacimiento de María Alcira, por figurar la esposa del recurrente con el nombre y apellido de Adela Muneto, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta; 6.o La partida de nacimiento de Carmelo Francisco, por aparecer el recurrente y su padre con el apellido de Ligueri, en vez de Liguori, y por figurar la esposa y el padre de ésta con el apellido de Munetto, en lugar de Monetti; y 7.a La partida de nacimiento de Pedro, por figurar el solicitante y su padre con el apellido de Ligueri, en lugar de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre y apellido de Elisa Monetta, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.22-2413-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 32 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.2-2719-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2200-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2068-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Cleonte Lareu, para iniciarle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2045-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 760 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, docto don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrine, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Josefa Sandes de Barreiro (sucesión), solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: A) Matrimonio de José Barreiro con Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho, y no Barreyro y Sande, como lucen en dicha partida; B) Nacimiento de José Francisco, dice "hijo de Josefa Sánchez", debe decir: Josefa Sandes, y que nació el 20 de Abril de 1871, y no el 20 de Mayo de ese año, como equivocadamente se dice allí; C) Nacimiento de Secundino, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no como se expresa, de Juana Collazo, pues ésta era su abuela; D) Nacimiento de Mateo Alejandrino, debe agregársele este último nombre (con el cual es conocido), y el cual no lo registra la partida de su referencia; E) Nacimiento de Pedro Paulino, Rosa y Martina Barreiro, el apellido de la madre de estos inscriptos debe corregirse, estableciéndose que es Sandes, y no Sande o Sando, como indebidamente figura. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2640-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intremedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2593-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Degiovanangelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2594-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Lalinde de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Caneloens, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2595-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Saturnino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2496-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelia Díaz de Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2601-v.nov.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en decreto dictado en el expediente seguido por don Ramón Martínez, prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, a cualquier título que sea, de don Manuel Hernández para que por sí o por apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado expediente dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2597-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, entendiendo por licencia que fué concedida al señor Juez titular, dictada en el expediente caartulado "María Trinidad Vázquez Bustillo con Rogelio Almeida, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca en forma legal a estar a derecho en estos autos, y a contestar el traslado pendiente en los mismos, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2598-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, dictada con fecha once del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, don José Samuel Triulzi, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Gerónimo Oliver, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2602-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2551-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Josefa Umpiérrez y Felicia Betancur de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2552-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de César Piovene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2553-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Nieves Díaz de Acencio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Clodomiro Burgueño y María Gregoria Burgueño de González, a fin de que todos los que se considreen con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-2737-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Ferreira de Roffa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2556-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Lorenzo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2557-v.nov.8.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José M. Salineri, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes: En la partida de defunción de ese causante, donde dice, refiriéndose a los hijos del mismo, Armando, Camila, Lea, Marcela, Felisberto y Alberto, debe decir Armando Javier, Amabelia, Toribia Lea, Marcelina, Filiberto y Alberto. En la de matrimonio del mismo causante, donde dice Maggiorino Salineri, Petrona Micaela Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, Maggiorino Salineri, Micaela Petrona Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, debe decir José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli, Rosa Moretti, José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli y Rosa Moretti, respectivamente. En la de nacimiento de sus hijos, donde dice, refiriéndose a la nacionalidad de la madre de los mismos, diciéndose que es italiana, debe decir que es oriental; donde dice Petrona M. Facelli, Rosa Moretto, Moreto y Mirotto, debe decir Petrona Facelli, Rosa Moretti, Moretti y Moretti, respectivamente. — Canelones, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-2682-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Liborio Gatto Leleu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2558-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2559-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de José García González o José M. García o José María García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2560-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urte; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 222 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2406-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros. Igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho, a Justo Ferreira, María Ferreira de Nieves y a Matilde Torres de Ferreira o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos comparezcan en estos autos dentro de igual término, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2054-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciriaco Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2790-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pírez, María Magdalena Amarillo, Juana Rosa Pírez y Eulogio Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2654-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2653-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ma-

nuela Lucinda Peluffo, citándose a todos los que tengan interés a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.31-2652-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Torres de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.27-2532-v.nov.8.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.
Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Angel Romaniello y doña Donata Rofrani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-2770-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Mas de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-2771-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-2776-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Carlos Alberto Helbling, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.6-2785-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servilliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.
Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2645-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bolívar Héctor Ponce, deduciendo demanda por prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en Miguelete, de este Departamento, compuesta de una hectárea ocho mil setenta y cinco metros, lindando: al Norte, con el camino de la cuchilla San Salvador, y por los otros tres vientos, Sud, Este y Oeste, con los señores Bianchi Hermanos, emplazando a quienes se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestarla, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2088-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Salvador Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Casagrande, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2047-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-2388-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Pittaluga de Boggiano y don Francisco Acetune, para que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 1.o de 1921. — Miguel Federico.
Nov.5-2769-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bousóm, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Octubre 4 de 1921. — R. I. Egaña.
Oct.8-2108-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Benjamín Etchichury, por sí y en representación de los demás sucesores de la causante Venancia Amaro de Etchichury, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José Angel Etchichury con Venancia Amaro, hija ésta de Benjamín Amaro y Juana Mosqueira, donde dice Echechuri, debe establecerse Etchichury, y donde, refiriéndose a la contrayente, se ha escrito Benancia y De Amaro, debe establecerse Venancia y Amaro. En la partida de defunción de Venancia Amaro, donde dice Etchechury, refiriéndose al esposo, debe decirse Etchichury. En las partidas de nacimiento de Gregorio José, Juan, Fernando Benjamín, Gregoria, Claudia Dolores, Félix, Gerónimo Antonio, Servando Armando y Petrona Venancia Etchichury, deben hacerse estas correcciones: A) Donde el apellido del inscripto, o del padre o abuelo paterno se ha escrito Echichure, Etchichure, Echichury, Echichuri, Echirachury, Echisachury, Echichuren, Echinchures o Chichury, debe establecerse Etchichury; B) Donde el nombre del padre aparece simplemente José o José A., debe establecerse José Angel; C) Donde la madre figura como Benencia, debe decir Venancia, y donde su apellido se ha escrito De-Amaro, debe ponerse Amaro; D) Donde dice Masquina, como apellido de la abuela materna, o Moreira, debe ponerse Mosqueira; E) Donde el nombre del abuelo materno se ha escrito Venjamín o Venjazmín, debe establecerse Benjamín; F) Donde el abuelo paterno se nombra Domingo, debe ponerse Pedro; y G) Donde se han mencionado los abuelos maternos por los paternos, y éstos por aquéllos, debe corregirse. En la partida de nacimiento de Pe-

trona Venancia Etchichury, debe establecerse Venancia, y no Benancia, como dice al referirse al segundo nombre de la inscripta. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2571-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucsión de doña Amanda Deccia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2567-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ohaco de Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2568-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.18-726-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber l apertura de la sucesión de Gila Acosta d Callorda, y la citación a los interesados par que se presenten a deducir sus acciones den tro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Durán y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2132-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-2751-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María M. Maquioli de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1921. — P. Sains Silva, Actuario interino.

Nov.1.o-2675-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Artigas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se preenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2614-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2152-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Valladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2081-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento dieciséis metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2080-v.nov.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Suma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Eulalio Juan Iturburu, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción del causante, donde el apellido del inscripto y de su padre figura como Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. En la partida de nacimiento de Eulalio J. Iturburu, donde éste aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu, y donde el padre del inscripto y del abuelo aparecen escritos Eulalio Iturburo y Juan Iturburo, se establezcan los verdaderos, que son Eulalio Juan Itudburu y Juan Iturburu, respectivamente; en la partida de nacimiento de Felipa Iturburu, de Juan Guido Iturburu y de Gregoria Iturburu, donde dice Eulalio Iturburu, se establezca Eulalio Juan Iturburu; en la partida de nacimiento de Cirila Iturburu, donde dice Eulalio Juan Iturburo, que se establezca el apellido Ituruburu, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Leopoldina Iturburu, donde ésta aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturhuru; donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu, y, además, donde el apellido del abuelo paterno figura como Iturburo, que se establezca el verdadero, que es Iturburu, y, finalmente, que en la partida de matrimonio del causante Eulalio Iturburu con Felipa Gómez, donde el contrayente figura con el apellido Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2745-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octu-

bre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Buenaventura, Paulino Gregorio, Bernardino Pedro, Eustaquia, Miguel Máximo y Graciana Angéla Diano, donde aparece el padre y abuelo paterno con el apellido Diana, se establezca el verdadero, que es Diano; en la partida de matrimonio de Miguel Diano y Teodora Beracochea, donde aquél y su padre aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano; que en la partida de nacimiento de Fausta Diano donde aparece el nombre Justa, se establezca Fausta; donde la madre de ésta dice llamarse Dora, se establezca Teodora, y donde el padre y su abuelo aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano, por ser los verdaderos nombres y apellidos, y, finalmente, que en la partida de defunción de Buenaventura Diano, donde aparecen los nombres Ventura y los apellidos Diana, se establezca Buenaventura y Diano, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2664-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lados, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2636-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pasquier, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Marcelina Cosio de Pasquier, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Eduardo Pasquier con Marcelina Cosio, donde el contrayente y los padres de éste aparecen con los apellidos Pasquer, Pasquer y Suasnaba, se establezcan los verdaderos, que son Pasquier, Pasquier y Zuasnabar, respectivamente; y que en la partida de nacimiento de Sara Teresa de Jesús Pasquier, donde la inscripta aparece como llamándose Sara Teresa Jesusa, se establezca su verdadero nombre, que es Sara Teresa de Jesús Pasquier. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2576-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deudcirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederr de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derech a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2046-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas, nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2315-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.28-2584-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Mussio de Bottino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2748-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Tomás Coria la rectificación de las actas de defunción de su esposa Joaquina Piñeyro de Coria y la de su hijo Humberto F. Coria, por aparecer la primera con el apellido Piñero, en vez de Piñeyro, y la del segundo aparece con el nombre de Humberto solamente, en vez de Humberto Fermín. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2668-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Benevenłano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2606-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mariano Ramón Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2607-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Rodríguez de Rodríguez Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.29-2624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Amanda García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.29-2623-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habili-

tada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buena ventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber l apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.7-1809-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1151-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Aguiñagalde y otros, solicitando rectificación de actas del Registro del Estado Civil, siendo éstas las siguientes: Acta de matrimonio de Bartolomé Aguiñagalde con Graciana Argain, debe rectificarse el apellido Aguinagalde por el de Aguiñagalde, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Angela Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece como Angel, cuando debe ser Angela; el nombre del padre aparece como Bartolo, cuando debe rectificarse por el de Bartolomé; el apellido del padre aparece como Ageñarlde, cuando debe ser Aguiñagalde, y el apellido de la madre, que aparece como Again, cuando debe ser Argain. Acta de nacimiento de Juan Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que figura como Bartolo, por el de Bartolomé, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Josefina Aguiñagalde, rectificar el nombre de ésta, que aparece como Josefa, por el de Josefina, que es el verdadero; el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé; el apellido de la madre, que aparece como Argaño, por el de Argain. Acta de nacimiento de Juliana Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y rectificar el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Tomás Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de María Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Marcos Argain, deben rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Bartolomé Aguiñagalde, debe rectificarse el apellido de la madre, que aparece como Algain, por el de Argain. A los efecto de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-2609-v.nov.14.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Berreta, solicitando rectificación de la siguiente acta: Acta de nacimiento de Marcelino Rodríguez Jacques, debe rectificarse el segundo apellido de la madre, que aparece como Jacque, cuando debe ser Jacques, y agregar al apellido del inscripto, que aparece en la partida con el apellido Rodríguez solamente, cuando debe ser Marcelino Rodríguez Jacques. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-2608-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-2320-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.3-2708-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Genaro Tito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: El apellido Tilas, Tielo y Tide con que aparece indebidamente el peticionario, el padre y el abuelo paterno, debe sustituirse por el de Tito, que es el verdadero; el apellido de Tomás con que aparecen indebidamente la madre y el abuelo materno, deben sustituirse por el de Di Tomaso, que es el verdadero; el nombre y apellido de la abuela paterna, que figura indebidamente como Fenicier Reimunda, debe modificarse por el de Fenicia Raimundo; el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como Felica Laroca, debe sustituirse por el verdadero, que es Felicia Larroca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.3-2707-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber que se ha presentado don Federico R. Llovet solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen Llovet aparecen los nombres de sus padres como Federico Llovet y Antonia Rodríguez, cuando sus verdaderos son Luis Llovet y Justa Alfonso. En las partidas de defunción de Margarita Llovet y nacimiento de Ramón Llovet, sustituir el apellido Llubet, por Llovet. Partida de nacimiento de Federico Rosa Llovet, anteponer al nombre de Rosa el de Federico, de modo que quede Federico Rosa Llovet. Partida de nacimiento de Carmen Llovet, suprimir el nombre Josefa, de manera que diga Carmen Llovet. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto Octubre 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.26-2523-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.19-2319-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reinosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.15-2235-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Valiente de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-2692-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia

Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Irrazabal de Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.31-2630-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jesús Fabeiro Vigo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.31-2631-v.nov.10.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.28-2581-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Asconeguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.28-2562-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Farías y don Manuel Farías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.28-2563-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bellardo o Reggiardo de Banquero o Banchero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.28-2564-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Larriera de Herrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.28-2565-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.13-1757-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesiones de Andrés Aguirregabiria y Gerónima Silva de Aguirregabiria, rectificación de partidas", se hace público que se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre los causantes, en cuanto el contrayente aparece con el apellido Aguirre Gaviria, en vez de Aguirregabiria; y B) De nacimiento de Luciana Aguirregabiría, en cuanto aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Aguirrevaría y Aguigevaría, respectivamente, en vez de Aguirregabiría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2775-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2774-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Andriolo y don Anacarsis H. Prestes, en representación de los sucesores de Juan Aizpeolea, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Aizpeolea, en cuanto se establecen los nombres de los hijos dejados por éste con el de María y Carlos, en vez de María Juana y Pedro; B) De matrimonio entre el causante Juan Aizpeolea y Estefanía Aguirre, en cuanto se establece que aquél era viudo de Mariana Duhagon, en vez de María Duhagon; C) De nacimiento de María Juana Aizpeolea, en cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno con el de Oizpiolea, en vez de Aizpeolea; D) De matrimonio entre Juan Aizpeolea y María Duhagon, por figurar ésta con el nombre de Mariana, en vez de María; E) De matrimonio de Juan Anselmo Marfetán con María Juana Aizpeolea, en cuanto aparece ésta con el sólo nombre de María, en vez de María Juana; F) De nacimiento de Hortensia Aizpeolea, en cuanto figura con el nombre de Ortencia, y como hija de Estefanía A. de Aguirre, en vez de Hortensia, y el apellido de su madre es Aguirre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-2610-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre [illegible] de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.28-2575-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Gomez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.28-2578-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Secundina Clavijo de Luzardo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de don Doroteo Luzardo con la causante Secundina Clavijo, por aparecer ésta con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; B) De nacimiento de Escolástico Rosa y de Máximo Juan Francisco, en cuanto aparece la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; C) De nacimiento de Cándida Máxima, en cuanto aparece la inscripta con los nombres de Cándida Maximiana, en vez de Cándida Máxima; la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; D) De nacimiento de Loreta Flor María, por aparecer con el solo nombre de Loreta, en vez de Loreta Flor María, y la madre con el de Segunda, en vez de Secundina; y E) De nacimiento de Eugenia Secundina, por cuanto figura aquélla con los nombres de Eugenia Segunda, en vez de Eugenia Secundina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.27-2541-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-660-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.
Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.5-2781-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octu-

bre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Se gunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a Guillermina, Eugenia, Martina, Policarpo Fernando, Cosme, Gerónimo y Martimian Curbelo y Fermina Granada, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por los derechos que a cada uno pueda corresponderle en las sucesiones de doña Agueda Antonia Silva o da Silva de Granada y doña Eugenia Granada de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrivide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía y uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes realtivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes, al martillero: Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada) Montevideo.

Nov.4-2754-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 10 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, lindaros con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crdit Foncier del Uruguay contra Juan Brugnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el número 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros; B) Un solar de terreno señalado con el número 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras son de cuenta del comprador, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden, tiene pagada la medianería de la pared divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maestro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén calle Minas número 1113, esquina Encina.

El 12 de Noviembre, a las 20 horas, y día siguiente, a las 13 horas y 30, si fuera necesario.

Procederé a vender todas las existencias de esta casa, que constan de gran cantidad de conservas, vinos finos, licores, fideos de todas clases, loza, cristalería, artículos de ferretería, cacerolas esmaltadas y de barro, artículos de mercería, jabón en cantidad, platos, fuentes de loza y esmaltadas, cubiertos y otra gran cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y no se detallan por su gran extensión.

Una instalación completa, compuesta de estantería cerrada de vidrio, con cajones y mostradores, que venderé en primer término.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Faridoni y Compañía contra González y Fernández, cobro de pesos".

Más informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.3-2716-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas cerca y de este lado del arroyo de Las Piedras, en Abayubá, novena sección judicial de este Departamento, área comprendida entre el camino departamental al Oeste y el camino nacional al Este; al Norte y Sud, dos calles públicas, cruzando estas fracciones, por el centro, la vía del Ferrocarril Central, y las que se componen, según título: Una de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphi; por el Oeste y Sud, también con el señor Murphi; y por el Norte, con calle pública; la otra fracción se compone de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, siendo de figura triangular, lindando: por el Norte,

con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno deslindado anteriormente; formando estas dos fracciones en conjunto un área de una hectárea cinco mil setecientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que las fracciones de terreno mencionadas tienen un valor asignado en total de mil quinientos treinta y ocho pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, que importan mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de certificados de los registros, como la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2566-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, situado en el Cordón, novísima ciudad, de este Departamento, empadronado con el número mil seiscientos cincuenta y uno, con cinco metros y cinco centímetros de frente al Este a la calle Gaboto número mil ciento sesenta y uno, entre las calles Canelones y Maldonado; siete metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con José Garrido; doce metros y cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Lázaro Uscaglia de Bulla, y doce metros y seis centímetros al Sur, lindando con Francisco Falaci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, donde pueden ser examinados por los interesados durante el término de ley. Esos títulos están hipotecados al Banco citado en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos, que devenga el nueve por ciento de interés anual; C) Que los autos están en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478; D) Que el bien fué tasado en la suma de cuatro mil pesos. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos Pfelff y Cía. con Francisco de Paula Costa, cobro ejecutivo de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Carteles e informes, al martillero. Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.26-2498-v.nov.12.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le comprendan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde as puertas del edificio tienen los números 3136 y 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Oeste, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según plano, de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

ALBERTO MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil quinientos cuarenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales, entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2473-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc..

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloame. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

En la ciudad nueva, dos propiedades, una calle La Paz número 1484, entre Tacuarembó y Piedra Alta. Base de venta: 2.000 pesos. La otra, calle Minas números 1761, 1763 y 1769, entre Miguelete y Galicia. Base de venta, 1.000 pesos.

Pueden visitarse todos los días.

El jueves 10 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Musso", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 y 16 horas y 30 respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Cordón, de esta ciudad, ubicado en la manzana número 326, compuesto, dicho terreno, de 287 metros 30 decímetros, con 13 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz número 1484, entre las calles Tacuarembó y Piedra Alta; por el Sud, 13 metros 74 centímetros, lindando con Jaime Maymú; por el Este, 21 metros 17 centímetros, confinante con Santiago Giaccobe y Guillermo Balliñas, y por el Oeste, 20 metros 88 centímetros, lindando con Juan Sívori; estando aforado este inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.000.00. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana oficial número 327, y compuesto de 107 metros 90 decímetros, según plano, y 94 metros cuadrados y 7.930 decímetros, según título, dentro de nuevos divisorios, con 14 metros 69 centímetros de frente al Este a la calle Minas entre las de Miguelete y Galicia (denominada ésta anteriormente Orillas del Plata), estando señaladas las puertas de entrada con los números 1761, 1763 y 1769; por el fondo, en el Oeste, mide 16 metros 40 centímetros, lindando con Angel Gerosa, hoy Domingo Restano; por el Norte, 6 metros 07, confinante con María C. de Rodríguez, antes con Juan Banchero, y por el Sud, 9 metros 06 centímetros, lindando con José García Fernández y María García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las bases que, respectivamente, tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los emolumentos y gastos de las respectivas escrituras de venta son de cargo del comprador, así como los certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Plaza Independencia 827.

Oct.25-2480-v.nov.10.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, al mejor postor, de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Este, con la calle Yí; al Oeste, con más terreno del mismo solar; lo mismo que al Norte y al Sur, con el solar número cuatro. El bien descripto pertenece a la sucesión de Inocencio Apolinario de León, y se manda vender en los autos que le sigue don Romeo Baletti, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2409-v.nov.7.

WASHINGTON R. ZARZA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Mochetti", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Washington R. Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se compone de 207 metros 5.760 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Suárez, donde la puerta está señalada con el número 231; 19 metros 29 centímetros en el Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle M. Villagrán; 19 metros 18 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 17, y por el Este confina con la fracción siguiente. Este bien está tasado en seis mil ochocientos sesenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y mejo-

ras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, que, según el referido plano, se compone de 630 metros 4.240 centímetros cuadrados, teniendo 40 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle M. Villagrán; 21 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 45, de José Mochetti; por el Oeste, linda con la fracción anterior, y en el Sur, tiene una línea de 24 metros, desde cuyo extremo parte otra saliente hacia el Sur de 10 metros 80 centímetros, siguiendo otra hacia el Este de 17 metros 18 centímetros, lindando las dos primeras con Pedro L. Francia y la última con Florentino Pastorino y otro. Este bien está tasado en cuatro mil novecientos setenta y dos pesos cincuenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Cerrito 339.

Oct.20-2355-v.nov.7.

FEDERICO A. OCAMPO

Judicial. — Por partición de herencia. De dos propiedades.

Remataré el día 8 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Alvarez Veiga", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, de esta Capital, compuesto de 77 metros 81 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por su frente, al Este, la calle Tacuarembó, donde las puertas están designadas con los números 1901 a 1905; al Sur, por formar esquina, da frente también sobre la calle Nueva York; por el Norte, con doña María Antonia C. de García, y por el Oeste, con don Francisco Espantoso. 2.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 1025 de esta ciudad, señalado con el número doce en el plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1897, compuesto de 187 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde la puerta del edificio está designada con el número 2107; 24 metros 16 centímetros en el Este, lindando con la sucesión Massetti de Mazza; 24 metros 29 centímetros en el Oeste, confinante con José González, y por el fondo, al Norte, con Antonio Demarco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2349-v.nov.8.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De una propiedad, al mejor postor, en la calle Constituyente, señalada con el número 1837, entre Gaboto y Yaro.

El martes 8 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, compuesta de siete piezas, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Genaro Calviño, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras, situado el terreno en el Cordón, de esta ciudad, compuesto éste de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Constituyente, por 30 metros 65 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste con terrenos que fueron de la sociedad Lombardino y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se **encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria** de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por más informes, a mi centro de remates, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón.

Oct.19-2317-v.nov.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 117 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de un área superficial de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta y cuatro decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, teniendo veintinueve metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 37, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur, con el doctor Alfredo Pernin; por el Este, con las hermanas Berriel, antes propiedad de don Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-2699-v.nov.18.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Dos solares de terreno sobre la calle América, señalados con los números 3 y 4, compuestos cada uno de 229 metros 90 decímetros, lindando el número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con los números 1 y 2; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el número 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, el solar número 3; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris; sobre la base de 70 centésimos el metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en conjunto de 7.378 metros, lindando los números 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez; y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calle pública; sobre la base de 15 centésimos metro. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.19.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos sucesorios de doña Anselma Machuca de Dupré, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, el martillero don Leopoldo M. Morelli, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con el edificio en él construído, sito en esta ciudad, calle Solís número 324, compuesto, dicho terreno, de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la nombrada calle Solís, por 25 metros 80 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los señores Lizundia y Urriticochea; al Norte, con don José Klapembach, y al Sud, con doña Teodosia García de Sagasti. En el mismo acto y el propio martillero procederá a vender los muebles existentes en dicha propiedad. Se previene: 1.o **Que por el inmueble no se admitirá oferta** que no cubra la base de dos mil pesos, y que los muebles se venden al mejor postor y al contado; 2.o Que el comprador de la finca debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás están en esta oficina y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario Octubre 21 de 1921. — Bernardo Paz.

Oct.26-2521-v.nov.10.

RAMON P. VIDAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de [illegible]

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez del Pintado contra Fortunato López, por cobro de pesos", se hace saber al público que el 21 del corriente Noviembre, de las 16 a la 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico Y. Sequeira, y de suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y 45 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 2[illegible] de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile; cuyo terreno ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos or[illegible] Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado calle Maciel número 863; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en poder del suscripto Actuario; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1921. — Juan Cardoso y Sena, Actuario Especial.

Nov.5-2791-v.nov.19.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de F[illegible]

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Fernando Pareja, recaída en el expediente caratulado "Procurador de Impue[illegible] contra Dalmiro Vidal, por infracción a [illegible] ley de Patentes de Giro", se hace saber que el día quince de Noviembre, a la hora 10 el rematador don Servando F. Echeverr[illegible] asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las instalaciones, muebles, mesas, mostradores, sillas, útiles para la fabricación de masas de confitería, etc., pertenecientes al nombrado don Dalmiro Vidal. Se previene a los interesados que el remate tendrá lugar en el mismo local donde existía la confitería "La Perla", calle Independencia número 688, y que el detalle de todos los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado y en el escritorio del rematador, calle Independencia número 808. — Florida, Octubre 29 de 1921. — Fernando Pareja.

Nov.3-2714-v.nov.12.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli; sucesiones", se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, limitado: por el Norte, en una extensión de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, por treinta y cuatro metros veinticinco centímetros de fondo al Sud, lindando con José Torres o sucesores; al Oeste, con terreno de la causante Teresa Notaro Francesco, y al Este, con la calle Carreras, con la que forma esquina. 2.o Otro terreno, en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, en una extensión de diez metros treinta y siete centímetros; al Sud, Luis Verocay, y por el Este y Oeste, sucesores de Roque Moscarelli; y 3.o Otro terreno, en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, calle 18 de Julio, en once metros cincuenta centímetros, y al Este, con el terreno descripto anteriormente; habiendo sido tasados, respectivamente, **en mil ochocientos pesos cada uno; los**

dos primeros, y dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2669-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Ciaramelli de Massa, sucesión", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Noviembre, a las quince, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de quinientos pesos, en que ha sido tasado, del siguiente bien: Un terreno con la población y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, y que tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Ceferina Albarenque de Meguay; al Este, con calle pública; al Oeste, con doña Eulogia Albarenque, y al Sud, con terreno de los hermanos Matilde y Diego Burgos y Ramona Donata Burgos de Bogao. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía, haciéndose saber que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2749-v.nov.18.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Sebastiana Velázquez", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar esquinero, compuesto de diecinueve metros tres mil doscientos setenta y cuatro diez milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande; por dieciséis metros trescientos trece milímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Misiones; por el Sudoeste, linda con propiedad de José María Hernández, y por el Sudoeste, con Carmelo Altes. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-2539-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio Vaccaro, intestado", se hace público que el día 15 de Noviembre, a las 15 horas, en la casa donde se encuentran depositados, calle Montevideo, esquina 18 de Julio, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, va a vender, al mejor postor y al contado, los bienes pertenecientes al causante, consistentes en una cama de hierro, dos cuadros, un lote de herramientas y otros muebles que no se detallan por su gran cantidad, pero se encuentran a disposición de los interesados en la casa indicada. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2612-v.nov.9.

HECTOR PARRA Y FREIRE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, a solicitud del síndico, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1761 del Código de Comercio, en los días dieciocho y siguientes del mes de Noviembre próximo entrante, desde las nueve horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, calle Juan Antonio Lavalleja entre las de Santiago Gadea y Atanasio Sierra, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la masa, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 37 a 41 de dichos autos. Se previene: Primero: Que las ventas, que serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas; Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Cuarto: Que en el acto de aceptarse las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta de las mismas. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.4-2752-v.nov.14.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor G. González Mourigán, en los autos caratulados "Sucesiones de doña Graciana Brenna, de don Federico Frascolla y de don Francisco Antonio Frascolla", se hace saber que por intermedio del señor martillero don Manuel Roldán, y con asistencia del que suscribe, se procederá a la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, a las horas y forma que a continuación se expresa, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: A las nueve horas, en el lugar en que en este pueblo se hallan depositados, y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes referidas: Una mesa de billar, palos, juego de bolas completo y contador, en ciento treinta pesos. Un mostrador chico, en cuatro pesos; una estantería de dos cuerpos, en cuarenta pesos; cinco cuadros chicos, con vidrios, en dos pesos cincuenta centésimos; un reloj de pared, en seis pesos; dos caballetes de madera, en tres pesos; una máquina taladro, en seis pesos; un yunque, en doce pesos; un carro de dos ruedas, en ochenta pesos; un carruaje, con arreos para dos caballos, en ciento ochenta pesos; cinco hojas de puertas, en ocho pesos; una lanza nueva, para carruaje, en cuatro pesos; dos varas nuevas, para sulky, en seis pesos; dos limones para carreta, en cinco pesos; un pértigo para carreta, en cinco pesos; cinco chapas de zinc de doce pies, en diez pesos; tres tirantillos de 3 x 4, en cuatro pesos y cincuenta; dos ruedas grandes, usadas, de carruaje, en seis pesos; dos ruedas chicas para carruaje, usadas, en cuatro pesos; dos ruedas de carretilla de manos, en un peso; una máquina de alambrar, en tres pesos; dos bancos de carpintero, usados, en ocho pesos; una zorra con rueda para agua, en seis pesos; un tostador, en dos pesos; una parrilla grande de hierro, en tres pesos; un reloj de oro y cadena, en veinticinco pesos; un lápiz de oro, en diez pesos; cuatro chapas de zinc, de seis pies, en doce pesos; una carda para lana, en cuatro pesos; doscientos cincuenta metros de alambre tejido, en cuarenta pesos; dos tornos de hierro, en diez pesos; un lote punzones, de hierro, en cinco pesos; un lote de limas, en cuatro pesos; un lote tornillos, en cinco pesos; un lote hierros viejos, en cinco pesos; tres palas viejas, en dos pesos; dos latas con tornillos, en un peso; un lote hojas elásticos viejos, en tres pesos; tres ejes hierro, viejos, en tres pesos; un lote bujes, en cuatro pesos; un lote cortafierros, en dos pesos; diecisiete tenazas herrero, chicas y grandes, en diez pesos; dos estampas moldes, en seis pesos; seis llaves de carruaje, en cuatro pesos; tres varillas de hierro, en cinco pesos; seis picos viejos, en tres pesos; una máquina, vieja, de alambrar, en tres pesos; un fuelle de herrería, en cinco pesos; tres martillos, en tres pesos; un marrón, en tres pesos; dos marcos hierro para panteón, en cinco pesos; una tinaja, en cinco pesos; un banco de herrero, en cuatro pesos; dos calzadores hierro, en cuatro pesos; tres barrenos grandes, en un peso y cincuenta centésimos; dos hojas de sierra, en tres pesos; tres garlopas, en tres pesos; dos garlopines, en dos pesos; dos tazas para carruajes, en dos pesos; seis machimbres, en dos pesos cincuenta centésimos; un marcador, en un peso; una achuela, en un peso; una sierra de vuelta, en un peso; una mesa grande, tres metros, en cinco pesos, y tres bancos largos de madera, en tres pesos. 2.o A la hora quince y treinta, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y sobre la base de dos mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de esa suma: Un solar, denominado de huerto, el que, según plano del agrimensor Alfonso Duque levantado en Septiembre de 1920, hállase señalado con el número 1, y consta de una superficie de dos hectáreas, setecientos setenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Cupertino Silvera; al Este, Adelaida da Silva y Cupertino Silvera; al Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, lindando en una de ellas con el lote número 4 de la misma sucesión, y las otras con el número 2, y por el Sur, línea quebrada, compuesta de cinco rectas, lindando con el camino nacional sobre la cuchilla Grande y con el lote número 5, de José Luis Sánchez. 3.o A las hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, en este pueblo: La fracción número 2 del plano levantado en Septiembre de 1920 por el agrimensor Alfonso Duque, que la compone una casa solariega, con el terreno anexo, que encierra una superficie de ocho mil setecientos nueve metros y ocho decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando una de ellas con Cupertino Silvera, y las otras dos con Miguel Echandi (hijo); al Sur, una línea quebrada compuesta de dos rectas, lindando con los lotes 4 y 1 de la misma sucesión; por el Este, línea recta, con lote número 1, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando por una de ellas con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y las otras dos con el lote número 3, de Salvador Calatrella. Este bien ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; y 4.o A las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y con la tasación de mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación: El lote número cuatro del plano del agrimensor Alfonso Duque, levantado en Septiembre de 1920, que lo compone un solar esquinero, con las construcciones que contiene, el que encierra una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y hállase dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur y Oeste, con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y por el Este, con el lote número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. El plano y demás antecedentes hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número. Para los muebles, y a los efectos de lo determinado por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado nombró escribano "ad hoc" a don Rómulo O. de los Santos. — Pueblo Olimar, Octubre 28 de 1921. — Severiano O. Aguiar, Juez de Paz.

Nov.4-2736-v.nov.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.

Nov.5-2786-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.

Nov.5-2764-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, muebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.

Nov.5-2765-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.

Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. González y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.

Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Americana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.

Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Piriz.

Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marémpuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.

Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.

Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.

Nov.4-2722-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Participámos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del

término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.

Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Borio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Alraldi Rinaldo.

Nov.4-2721-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 1.o de Diciembre de 1921, a las 17 horas, en la sede social de París, 37 Boulevard de Strasbourg, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 43 de los Estatutos.

Según los términos del artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los propietarios de una cantidad menor de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas que quieran asistir a esta asamblea deberán depositar sus títulos, cuando menos diecisiete días antes de la reunión, en la sede de París, y antes del día 10 de Noviembre corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósito en las casas de banca de Paul Ferri y Louis Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de Francia y Montevideo son aceptados. — El Consejo de Administración.

Nov.4-2728-v.nov.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.

Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Germán Furtscher toda la parte que me correspondía en el negocio comercial denominado "Bar Avenida", sito en este paraje (Colonia Suiza), con todo su activo, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a pagar de di-

cho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 20 de 1921. — Eusebio P. Arroqui.

Oct.24-2438-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Moré. — Juan Pedro Pérez Moré.

Oct.24-2021-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Saus el establecimiento que en el ramo de panadería ("Al Tope"), tenemos establecido en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a cobrar al local expresado, de 14 a 17 horas, de cada día. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Oscar V. Rodríguez. —Antonio Casás.

Oct.25-2449-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Constantino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Timoteo F. Seijas.

Oct.24-2447-v.nov.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Eugenio Vallarino las existencias del negocio de almacén de comestibles denominado "Del Triunfo", sito en esta villa, sobre la Avenida del Puerto, quedando a mi cargo todas las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1921. — Manuel C. Couto. — Eugenio Vallarino.

Oct.24-2439-v.nov.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, gira con asiento en el Tala, 11.a sección judicial de este Departamento, quedando el suscripto con el activo y pasivo de dicha casa. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Alfredo Fernández.

Oct.29-2613-v.nov.18.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Massa la sombrerería y camisería de mi propiedad situada en la calle Agraciada número 2059, de esta Capital. Los que sean acreedores pueden presentar sus cuentas en el aludido comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Gard.

Oct.29-2611-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a los negocios de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas y anexos relativos, denominado "Almacén Savini", sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 806, esquina a la de Florida número 1400. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Jorge Pagani. — Domingo Pablo Mazza. — Américo Pagani.

Oct.29-2617-v.nov.18.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Pedro Dulout el comercio que en el ramo de puesto de venta de verdura y artículos de al-

macén tenía establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1222. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Matías Rosado.

Oct.29-2625-v.nov.18.

Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.

Oct.28-2570-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escriutra que autorizó en esta ciudad el dos de Julio de 1921 el escribano Arturo E. Mouliá, he contratado vender a don Rogelio Brito las existencias de mi casa de negocio ("Farmacia del Pueblo"), sita en la calle Montevideo número 659, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Rafuls.

Oct.28-2588-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco. Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintoría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

Cabañas y Estancias "La Victoria"

(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)

Convocatoria

De conformiad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerro Largo número 851, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 20 del mes de Noviembre citado. — El Secretario.

Nov.1.o-2680-v.nov.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moally. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.

Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Correge, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.

Oct.31-2633-v.nov.19.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Garí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Garí. — H. O. Paganini.

Oct.31-2643-v.nov.19.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.

Oct.31-2634-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.

Oct.31-2651-v.nov.19.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.

Oct.27-2550-v.nov.17.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el

establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.

Oct.27-2533-v.nov.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público e general que por intermedio del balanceado público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Felipe Devincenzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Marcelino Sosa número 2957, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Santiago J. Graffigna.

Oct.18-2303-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Ríos Ferro el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Pampas número 2051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Goyanes.

Oct.18-2305-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día de la fecha, y por escritura privada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza a nombre de Eliseo García y Cía., con almacén al por menor, calle 8 de Octubre 430 (Unión), quedando el socio señor Francisco Cortellarie a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eliseo García. — F. Cortellarie.

Oct.17-2269-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según contrato celebrado con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de Saúl G. Montes y Compañía, en el ramo de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Saúl González Montes. — Durazno, Octubre 11 de 1921. — Juana González de G. Montes. — Saúl G. Montes.

Oct.17-2263-v.nov.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Miguel C. Reyes mi escritorio de comisiones y representaciones, con sus créditos, activo, pasivo, muebles, etc. que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1558. De acuerdo con las publicaciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Atahualpa Soto.

Oct.17-2268-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber los suscriptos que por escritura autorizada hoy por el escribano Santiago Puchet hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Biére y García, quedando el activo y pasivo a cargo de Miguel Biére. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Miguel Biére. — Máximo García Díaz.

Oct.17-2264-v.nov.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos comprometido en venta a los señores González y Compañía el establecimiento de comercio en el ramo de zapatería que tenemos establecido en esta Capital, calle Río Branco número 1217, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Se hace saber igualmente que los compradores tomarán a su cargo los bonos que hay en circulación, de acuerdo con el sistema de dicho comercio, y que, en cuanto a los vales provisorios que la casa ha expedido a sus clientes, por calzado que aún no ha sido retirado, deberán ser presentados por sus poseedores, para ser canjeados, dentro del expresado término, vencido el cual no serán reconocidos por los compradores. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Juan Félix B. Hagenbuch y Cía.

Oct.21-2394-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Brodín y Viana, quedando el socio Alvaro Brodín a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, calle Simón del Pino. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Alvaro Brodín. — Eladio Viana.

Oct.20-2365-v.nov.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a doña Consuelo Piedrahita la parte que m corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecida en la quinta sección judicial del Departamento d: Minas, casa que giraba ba jo la firma Oscar Mahler y Cía., siendo so cia comanditaria doña Consuelo Piedrahita quien quedará a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente pu blicación, a fin de que todos los que se con sideren con algún derecho se presenten den tro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Octubre de 1921. — Oscar Mahler Cardozo.

Oct.18-2360-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 11 del corriente mes y año, ante el escribano César Mas de Ayala, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad de capital e industrias que giraba en esta plaza bajo la razón social de Teodoro Orestes González Quevedo, en el ramo de aceites y grasas para maquinarias y autos, establecida en la casa número 1210 de la calle Yaguarón, haciéndose cargo del activo y pasivo d la misma el socio capitalista señor Teodoro Orestes González Quevedo, quien continuará por su sola cuenta y a su nombr individual los negocios de la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Teodoro Orestes González Quevedo. — Juan Francisco Pequera.

Oct.18-2301-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad ubicado en la calle Porongos número 2982 al señor Manuel Pereiro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — J. Leonelli.

Oct.19-2325-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Roque Garra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Juan E. Aguerre.

Oct.22-2419-v.nov.11.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 12 del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernasconi e Hijo en el ramo de herrería, establecida en la casa número 1119 de la calle Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Bernasconi, y por la misma escritura el firmante, señor César Bernasconi, vendió al nombrado Ricardo Bernasconi su parte en la referida sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — César Bernasconi. — Ricardo Bernasconi.

Oct.22-2406-v.nov.11.

Al público y al comercio

Al comercio hacemos saber que hemos vendido al señor Adolfo Elman el negocio de zapatería que teníamos establecido en la Avenida Agraciada número 2608, quedando el pasivo de esta fecha a nuestro cargo en nuestra casa general, Lima 1240. — Montevideo, Octubre de 1921. — Camps y Vidal.

Oct.21-2396-v.nov.10.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad R. Borrat Fabini y Compañía, con domicilio en la calle Lavalleja número 1789, de esta ciudad, quedando todo su activo y su pasivo a cargo del socio Rómulo Borrat Fabini. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Rómulo Borrat Fabini. — Alfredo Borrat Fabini.

Oct.27-2534-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.

Oct.26-2512-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fleyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.

Oct.26-2515-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gabino Bonifacio Sosa las mercaderías de la casa de comestidos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.

Oct.26-2510-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.

café, bar, billar y cancha de bochas, de nominada "La Enramada", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2414. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Juan Gondolbeu.

Oct.25-2489-v.nov.15.

Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barrancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.

Oct.25-2478-v.nov.15.

Al público y al comercio

He vendido en esta fecha a los señores Hadad y Matta la casa de modas y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1534. Hago esta publicación a los efectos legales y para que las personas que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. —Justina Mori.

Oct.25-2491-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Eloy Rodríguez Salgado nuestro comercio de tienda, almacén y ferretería y anexos sito en esta ciudad, calle Paysandú número 236, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Melo, Octubre 17 de 1921. — Amado J. Rodríguez.

Oct.24-2462-v.nov.14.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Vistos; Considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, E y F de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana; Considerando: Que si bien no se ha comprobado eficientemente la propiedad del bote, el hecho de no haberse producido reclamación alguna sobre él hace presumir que existía derecho a la Sociedad Anónima de Lanchajes para obtener la devolución, y corresponde en el estado actual de la causa pronunciarse en definitiva sobre la entrega condicional hecha, constancia de fojas 15 y vuelta. Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de las piezas de género que le fueron secuestradas a Carlos Fachinetti, e imponer a éste una multa de quince pesos con cuarenta y tres centésimos, que es el valor de aquéllas, y las costas del juicio; así como que es definitiva la entrega del bote que utilizó el sumariado a la Sociedad Anónima de Lanchajes; debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse este expediente, con calidad de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada que sea, entréguese al empleado aprehensor, sin deducción alguna, y en oportunidad entréguesele asimismo el importe de la multa, y una vez cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — E. F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.7-2819-v.nov.7.

Ecribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado los extremos de la denuncia, mediante la diligencia de fojas 4 y 5, es evidente que se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones pertinentes, establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas de Aduana; Considerando: Que en virtud de lo expuesto a fojas 3 y 5 vuelta por el señor Julio Moreau y por no encontrarse ese señor en ninguna de las circunstancias determinadas por el artículo 9.o de la expresada ley, claro es que no se puede hacer caer sobre él la responsabilidad del hecho motivo del presente, y debe declararse que no se conoce al infractor; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la mencionada ley sobre infracciones aduaneras de fecha 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada número 636746|4268, dirigida a nombre de Julio Moreau, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6 vuelta y 7, y las costas del juicio; debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con calidad de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado de correos denunciante el comiso y la multa, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a trece de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.7-2818-v.nov.7.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente la mercadería que le fué detenida, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones establecidas por la misma y por las ordenanzas de Aduana. Por estos fundamentos, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los diecisiete kilos de azúcar que le fueron secuestrados a Joaquín Villar, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta y 6, y las costas del juicio; debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplia, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese.— Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Nov.7-2817-v.nov.7.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Victos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de la media pieza de seda que le fué secuestrada a Pedro Olivera, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.7-2816-v.nov.7.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Enrique Pereyra Fernández, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a siete de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.7-2815-v.nov.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9382

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

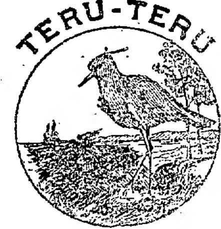
"KRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9412

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9386

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo

el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la cateogría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9392

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL-RAND

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a., 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9393

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ADEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2826-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thane y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2828-v.nov.21.

ACTA N.o 9400

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Local: Avenida 18 de Julio 1112 (2.o piso)

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos números 15 y 16 de la ley de expropiaciones vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Enrique Vidal y otro, Angel Rodríguez García, Rudecinda Albornoz, Eduviges Melo, Norelino Mendoza, Suc. de don Angel Plácido y Arturo Rodríguez Silva, propietarios de los inmuebles empadronados núms. 96596, 75678, 75681, 75683, 75793, 75794, 75795, 75792, 75685, 75686 y 75696, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial, que son afectados por la avenida frente al Hipódromo Nacional de Maroñas, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —La Dirección.

Nov.7-2834-v.nov.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPIGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña ROSA MARIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1179-v.nov.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1832, y doña BENIGNA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1182-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RAFAEL PERRONE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Pampas número 2220, y doña LEONOR ANGELA SCHOBLOK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1181-v.nov.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 28 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Prusia número 135, y doña JULIETA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1179-v.nov.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don INDALECIO BERNARDINO PAREDES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña NATIVIDAD MAGALLANES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1180-v.nov.14.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Aquiles B. Oribe para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Nov.7-2798-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Nicolasa Margarita Castellari de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2808-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Gimeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2809-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Pascale y Rolando están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de la ley. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.7-2813-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat"

para la reunión que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 21 del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.7-2824-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez-Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2811-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.7-2810-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazario o Basilio Arévalo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2820-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alejandro Frocham, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2821-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2822-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Ocampo o Ramona Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2792-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que por resolución dictada en dicho expediente con fecha veintiseite de Agosto pasado se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio celebrado entre don Domingo Barrera y doña Leonarda Heredia, pues aparecen éstos con los nombres de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, debiendo decir Domingo Barrera con Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2793-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido don Alfredo Héctor Parra, solicitando la rehabilitación por pago completo de la mayoría de sus deudas, y perdón por parte de otros acreedores. Se previene que cualquiera de los acreedores tiene facultad para oponerse a la rehabilitación dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, debiendo formularse la oposición por escrito, y sólo podrá fundarse en las disposiciones de los artículos 1773 y 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.7-2814-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.7-2795-v.nov.17.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

REMATE DE ANIMALES

Alcaldía del 2.o distrito de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la 20.a sección de Montevideo, don Carlos M. Canosa, dictado en autos "Francisco Selvático, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Alberto Corbetto, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un animal "vacuno" de pelo pampa negro y orejano. Se previene: Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento en caso de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Pantanoso, Noviembre 4 de 1921. — Carlos M. Canosa.

Nov.7-2802-v.nov.17.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.

Nov.7-2825-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.

Nov.7-2801-v.nov.28.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.

Nov.7-2812-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.

Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2301. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.

Nov.7-2800-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Robreto González.

Nov.7-2823-v.nov.28.

IMPRENTA NACIONAL